

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 33.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes.....	4
MADRID.....	Por tres meses.....	13
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente

LEY.

Artículo 1.º En atención al estado de guerra civil en que se encuentran algunas provincias, principalmente las Vascongadas, la de Navarra y las de Cataluña, el Gobierno de la República podrá tomar desde luego todas las medidas extraordinarias que exijan las necesidades de la guerra, y puedan contribuir al pronto restablecimiento de la paz.

Art. 2.º El Gobierno dará despues cuenta á las Córtes del uso que haga de las facultades que por esta ley se le conceden.

Artículo adicional. Las medidas extraordinarias á que esta ley se refiere se entienden concedidas al Gobierno que preside ó presida D. Francisco Pi y Margall, no pudiendo ningun otro hacer uso de ella sin acuerdo especial de las Córtes.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—NICOLÁS SALMERON, Presidente.—Santiago Soler y Plá, Diputado Secretario.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, han decretado lo siguiente:

Artículo único. Quedan definitivamente agregados á la Biblioteca y Archivo de las Córtes el Archivo y Biblioteca del Palacio que en Madrid ocupaban los Reyes de España, con todos los objetos de arte y moviliario que en la actualidad existen en dichas dependencias, las cuales continuarán en el mismo edificio, ocupando los locales que fuesen precisos hasta que las Córtes habiliten otros que reunan las condiciones necesarias.

Los empleados en estas oficinas dependerán en lo sucesivo de la comision de gobierno interior de las Córtes, consignándose para este servicio en el próximo presupuesto la cantidad necesaria.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—NICOLÁS SALMERON, Presidente.—Santiago Soler y Plá, Diputado Secretario.—Ricardo Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Al objeto de atender al mejor servicio, el Gobierno de la República decreta:

Que además de los casos á que se refieren los artículos 257 del reglamento de la ley hipotecaria y 87 del dictado para la ejecucion de las leyes de matrimonio y Registro civil, siempre que se halle vacante la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Nota-

riadoso encargue del desempeño de la misma, como Director general interino, el segundo Jefe del propio departamento.

Dado en Madrid á dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Gil Berges.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á D. Eugenio Alonso Sanjurjo, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar.

Madrid dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á D. Emilio Huelin, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar.

Madrid dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á D. Julian Gomez y García, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar.

Madrid dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de Ultramar, á D. Pedro Antonio Hernandez, Juez de término cesante.

Madrid dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Ultramar, á D. Luis Ricardo Fors, Abogado de los Tribunales de la Nacion.

Madrid dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de

segundos del Ministerio de Ultramar, á D. Manuel Medina y Sanchez.

Madrid dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REGLAMENTO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD PARA

EL SERVICIO DE LOS HOSPITALES MILITARES (1).

Atribuciones y deberes del Pagador depositario de efectos.

Art. 116. El Pagador del Hospital satisfará las obligaciones del establecimiento y rendirá la correspondiente cuenta de los caudales invertidos en el mismo.

Art. 117. En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior corresponde al Pagador:

1.º Recibir y hacer efectivos los libramientos que le expidan las oficinas de Administracion militar ingresando su importe en las Cajas del Hospital.

2.º Gestionar el reintegro de las estancias causadas por individuos dependientes de otros Ministerios en la forma y con sujecion á las reglas que establece este reglamento, ingresando tambien su importe en dicha Caja.

3.º Gestionar el cobro y hacerse cargo con sujecion á las mismas reglas de los productos de ventas de efectos inútiles y aprovechamiento de objetos que puedan tenerlo, del producto de ventas de medicamentos y del importe de los desperfectos que deban reintegrar los causantes de ellos, ingresando tambien en Caja las cantidades recaudadas.

4.º Adquirir los víveres, efectos, medicamentos y demás que para el servicio ordene la Junta económica y satisfacer su importe.

5.º Satisfacer los sueldos y pensiones de los empleados eventuales del Hospital.

6.º Llevar el libro de caja y el diario de entrada y salida de caudales y redactar las cuentas de estos y documentos que á ellas se refieren.

7.º Facilitar al Comisario de Guerra Interventor cuantos antecedentes necesite para la estadística de los resultados de la gestion del servicio.

Art. 118. Las cantidades que ingresen en su poder se custodiarán en una caja de tres llaves á cargo de igual número de claveros, sin que pueda existir á su disposicion fuera de aquella otra cantidad que la necesaria para satisfacer durante una semana las obligaciones que requieran pago inmediato y no sean de las que deban hacerse al pié de caja.

Art. 119. No permitirá la existencia en caja como efectivo de abonarés, recibos ó documentos á formalizar que no estén previamente autorizados por los reglamentos ó instrucciones: siendo responsables á su reintegro los claveros.

Art. 120. Llevará una libreta de las cantidades que se giren á su favor por las oficinas de Administracion militar, la cual conservará constantemente en su poder, presentándola á los claveros de la caja en el acto de dar entrada en la misma á los caudales percibidos ó cuando aquellos se la exijan para la debida comprobacion.

Art. 121. Si faltare á las órdenes, instrucciones, reglamentos ó leyes de su respectivo ramo ó causare perjuicios al Estado por comision ó omision, será responsable de su importe.

Art. 122. Si no pudiera hacer efectivos inmediatamente los libramientos expedidos á su favor ó los reintegros que deba gestionar, ingresará en Caja los documentos justificativos de estos ó dichos libramientos, extrayéndolos de ella en ocasion oportuna á su inmediato cobro y dejando un recibo interino para resguardo de los demás claveros.

Art. 123. El Oficial Pagador cuidará de exigir el reintegro de estancias causadas por individuos extraños al presupuesto de la Guerra y de los desperfectos ó pérdidas ocasionadas, siempre que radiquen los cuerpos ó dependencia á que pertenezcan los causantes en la localidad donde se halle establecido el Hospital.

Art. 124. Dará cuenta oficial á los claveros cuando haga efectivo el importe de estancias de reintegro que haya reclamado á fin de que puedan disponer su ingreso en caja.

Art. 125. Los víveres y efectos que hayan de adquirirse directamente y cuyo importe exceda de 25 pesetas, los comprará personalmente el Pagador con intervencion del Comisario de Guerra. En estas compras compete á los funcionarios administrativos ajustar el precio y á los de Sanidad el exámen de las condiciones ó calidad.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Art. 126. Cuando la Junta económica acuerde la compra, el Pagador, después de adquirir noticias y muestras, dará parte escrito á la misma de las obtenidas, con objeto de que pueda en su vista disponer el reconocimiento de los efectos propuestos ó lo que mejor estime.

Art. 127. Las compras menores de 25 pesetas se podrán confiar á cualquiera de los empleados subalternos, mediante acuerdo de la Junta económica.

Art. 128. Cuando se trate de víveres ó efectos ajustados ó contratados para surtir al Hospital, el Pagador expedirá valores debidamente autorizados para que se verifiquen las entregas.

Art. 129. Todo pago que exceda de 250 pesetas se hará directamente por los elaveros al pié de caja.

Art. 130. Cuando las entregas de efectos del material tuvieren lugar en virtud de contratos particulares, entonces el Pagador satisfará el importe de lo adquirido con arreglo á lo prevenido.

Art. 131. Cuando hubiera necesidad de adquirir víveres ó efectos, y no pudiera ser satisfecho su importe por no tener existencias en caja, devolverá al vendedor el cargarme que le hubiera facilitado como depositario de efectos, haciendo constar en él la circunstancia de quedar anotado en el registro de ellos y el número de orden que le corresponda para el pago. Estos documentos podrán ser endosables por sus tenedores.

Art. 132. Se procurará no hacer pago alguno de los que han de serlo al pié de caja sin que quede en ella una cantidad igual á la que importen los cargarmes de fecha anterior que no se hubiesen satisfecho.

Art. 133. Las compras que por consecuencia de pedidos hechos á la Junta económica por la botica deba efectuar el Pagador, serán intervenidas por el Comisario de Guerra reconociendo los artículos.

Art. 134. Adquiridos los diferentes artículos que se comprendan en los pedidos de la botica, verificará el Pagador la entrega de ellos, estampando el Farmacéutico su recibo al pié de aquellos, y expresando ser de buena calidad y los mismos que él eligió.

Quando se trate de la compra de efectos además del recibo citado, facilitará este al Pagador un resguardo á cambio de los efectos que quedan en su poder.

Art. 135. El Pagador facilitará, de acuerdo con la Junta, al Oficial Farmacéutico una cantidad proporcionada para que pueda atender á todos los gastos menores, ó del momento, que se ocasionen en la botica.

Art. 136. En las boticas de los hospitales militares en que se expendan medicamentos al público, no se llevará á efecto venta alguna sin que el Pagador haya estampado al pié de una hoja, que deberá facilitarse por el comprador al Farmacéutico, el recibo de la cantidad en que se haya valorado el medicamento. Estos fondos ingresarán semanalmente en la Caja del hospital.

Art. 137. El Pagador depositario de efectos tendrá á su cargo los artículos de consumo y efectos del material que existan en el establecimiento, ó se reciban ó adquieran en el mismo, cuidando de su conservación.

Art. 138. Todos los efectos existentes en las boticas estarán á cargo del Oficial Farmacéutico, cediendo este al Pagador el correspondiente inventario, en el que consignarán uno y otro las alteraciones á que dieren lugar mensualmente los documentos de cargo y data de efectos por compra ó inutilización.

En la misma forma se procederá respecto de los de Cirugía y de las hilas, así como también para todo lo concerniente á ornamentos de capilla.

Art. 139. Citará que los Guarda-almacenes cuiden de la conservación de los artículos puestos á su cargo.

Art. 140. En las visitas que gire hará cargo á los Guarda-almacenes de cualquier desperfecto que notase en los víveres ó material y que razonablemente pueda atribuirse á falta de cuidado, oír sus explicaciones y dará cuenta á la Junta económica para la resolución que estime oportuna.

Art. 141. Cuando tales desperfectos, averías ó mermas fueran naturales, hará las gestiones convenientes para la averiguación del caso y justificación de su cuantía, dando también cuenta de ello á la Junta.

Art. 142. El Pagador-depositario de efectos en los Hospitales establecidos en los presidios menores de Africa, reclamará mensualmente de la Junta un escrupuloso reconocimiento de los víveres y efectos existentes en almacenes para ver si se hallan en perfecto estado de conservación, ó si por el contrario hay alguno que haya sufrido deterioro. Este reconocimiento se consignará por acta en el libro destinado al efecto.

Art. 143. Cuidará que el Guarda-almacen de víveres no entregue mayor cantidad de ellos que la correspondiente á los alimentos recetados, ya sea para su condimento en la cocina, ó distribución en las clínicas y demás departamentos de los que no necesiten ninguna preparación.

Art. 144. Dispondrá que el Guarda-almacen de víveres facilite á la botica los artículos que el encargado de ella reclame si existen en el establecimiento mediante el oportuno resguardo.

Art. 145. Facilitará las vasijas de todas clases que sean necesarias para la distribución de las medicinas á los enfermos.

Art. 146. En todo Hospital se establecerá un Archivo en que se conservarán los documentos relativos á la intervención, contabilidad, así como las órdenes é instrucciones del servicio de Administración militar, formando índice separado de lo correspondiente al Comisario de Guerra, Interventor y al Pagador depositario de efectos, bajo cuyo cuidado estará dicho Archivo.

Art. 147. El índice de lo respectivo á la Comisaría de Guerra abarazará tres grupos, á saber: órdenes generales é instrucciones, expedientes y datos estadísticos.

El índice referente á la Pagaduría comprenderá órdenes particulares, minutas de gestiones practicadas, contabilidad del establecimiento, relaciones y cuentas rendidas á la Superioridad.

Contabilidad de caudales.

Art. 148. Los libros que se han de llevar y cuentas que deben rendir los Pagadores depositarios de efectos en los Hospitales son:

- 1.º Diario de caja (formulario núm. 2).
- 2.º Libro de obligaciones á pagar por el establecimiento (formulario núm. 3).
- 3.º Diario de operaciones de la Pagaduría (formulario número 4).
- 4.º Libros de cuentas corrientes (formulario núm. 5).
- 5.º Cuentas de caudales (formulario núm. 6).

Art. 149. Para preparar la rendición de la cuenta de caudales hará constar el Pagador mensualmente en relaciones particulares las operaciones de Pagaduría que figuren en el diario de ellas, justificándolas con los documentos parciales que, según las prescripciones de este reglamento, han de obrar ya en su poder.

Art. 150. También reclamará del Comisario Interventor la expedición de un certificado expresivo de las estancias que durante el mes se hayan causado en el Hospital y del importe que por ellas deba ser reintegrado, á cuyo certificado (formulario núm. 7) acompañarán las relaciones valoradas que han de fundar la reclamación de aquel importe, cuyos documentos

se introducirán desde luego en caja como cargos pendientes de cobro.

Art. 151. Formará mensualmente una relación de cantidades percibidas por venta de efectos ó artículos arreglada al formulario núm. 8, cuidando de detallar los enajenados para que sea fácil comprobar con dicha relación la data que tales ventas ha de producir en las respectivas cuentas.

Art. 152. También comprenderá en una relación (formulario núm. 9) las parciales que por cuerpos debe formar, cuidando de expresar en las casillas correspondientes los efectos que por consecuencia del deterioro sufrido ó de su pérdida han de ser baja en la cuenta.

Art. 153. Las relaciones de que tratan los dos artículos anteriores constituirán una sola, siempre que esto no sea compatible con la claridad; en el caso de ser precisa su separación, se comprenderán en la del del art. 9.º los totales que arroje la del 10.

Art. 154. En los Hospitales donde se vendan medicinas al público, el Pagador anotará el importe de ellas en el diario de operaciones, y en vista de los asientos que en él aparecieron formará en fin de mes una relación expresiva de todas las ventas verificadas.

Art. 155. Formará una relación de los artículos entregados á la botica durante el mes por el almacén de víveres, valorándola para que tenga en sus cuentas el pliego correspondiente; es decir, de cargo como ventas y de data por incluirse en la relación de compras para la botica.

Art. 156. Resumirá mensualmente los pedidos y cargarmes en relaciones de compras de víveres y artículos de inmediato consumo y del material comprado, según los formularios números 10 y 11.

Art. 157. En estas relaciones expresará, con separación por cada uno de los víveres y artículos comprados y en el orden en que aparezcan en la cuenta:

- 1.º Fecha de la compra.
- 2.º Nombre del vendedor.
- 3.º Domicilio de este.
- 4.º Artículo comprado.
- 5.º Unidad.
- 6.º Cantidad comprada.
- 7.º Precio de la unidad.
- 8.º Número del cargarme recibo.
- 9.º Importe satisfecho.
10. Importe total de la compra.

Art. 158. En la relación de compras del primer mes de cada año económico se comprenderá como primera partida, y con referencia á una relación especial, el valor total de los víveres y artículos que hubiesen resultado existentes en fin del anterior.

Art. 159. Se comprenderá también el importe de dichas transferencias en columna interior, cuando se hubiese formalizado su importe; pero en otro caso constará sólo en la exterior, conservándose el cargarme en caja como si fuera metálico hasta que se haya realizado.

Art. 160. Las cantidades compradas de cada artículo se totalizarán con objeto de que puedan justificarse más fácilmente las cuentas de víveres y documentos de cargo para las de efectos.

Art. 161. Redactará mensualmente una relación de los gastos generales del servicio ocurridos en el establecimiento durante el mes, en la cual con la distinción de conceptos que expresa el formulario núm. 12, y con arreglo á él comprenderá los ordinarios del mismo y separadamente los extraordinarios, considerándose entre estos últimos todos aquellos que no sean directamente imputables á las estancias causadas durante el mes.

Art. 162. Se considerará como gasto especial de la cuenta en los ordinarios los menores (formulario núm. 13), y además aquellos que no tengan aplicación conocida á diferentes meses, como los de impresiones, censos ó alquileres que no se paguen mensualmente y otros de igual naturaleza.

Art. 163. También formará en fin de cada mes una relación de los cargarmes de meses anteriores, cuyo importe hubiese sido satisfecho durante el mismo (formulario núm. 14).

Art. 164. Igualmente formará en el mismo periodo una relación del importe de las compras de medicamentos, artículos y efectos para el suministro de la botica y demás gastos especiales de ella, arreglada al formulario núm. 15; la cual constituirá la data de su cuenta de caudales en el concepto de haberes que se acreditan y bajo el epígrafe de gastos de botica.

Art. 165. El Oficial Farmacéutico facilitará por duplicado al Pagador en fin de cada año económico una relación valorada de todos los medicamentos y drogas que resulten en su poder en fin del mismo para que este pueda verificar la oportuna transferencia, uniendo un ejemplar á la cuenta del último mes y el otro á la del primero del siguiente año para figurar la compra en forma análoga á lo que ya queda expuesto para este caso.

Art. 166. También resumirá el Pagador en una relación duplicada mensual (formulario núm. 16) las compras que hubiere hecho en virtud de pedidos del Farmacéutico, en la que estampará este el recibo con objeto de que pueda servir de cargo en su cuenta de medicamentos; y una vez firmados los dos ejemplares y autorizados competentemente, entregará uno de ellos al Comisario de Guerra Interventor.

Art. 167. Reclamará en fin de cada mes del Oficial Farmacéutico encargado de la botica una certificación expresiva de los gastos menores ocurridos durante el mismo en aquella, cuya certificación (formulario núm. 17) llevará las autorizaciones correspondientes, y será justificada con recibos de todos aquellos gastos que no excedan de 5 pesetas, comprendiéndolo el Pagador en concepto de gastos menores en la relación de que trata el art. 164.

Art. 168. La relación de que trata el art. 166 se comprobará con los asientos del libro en que el encargado de la botica de cada Hospital debe anotar diariamente los medicamentos, drogas y demás que el Pagador le facilite con los valores que tuvieren al adquirirse.

Art. 169. Formadas las relaciones á que los artículos precedentes hacen referencia, y comprobada su exactitud con los asientos de los libros, el Pagador procederá á redactar la cuenta de caudales dentro de los plazos que para cada establecimiento se hallen marcados; teniendo presente que deberá justificar cada una de las partidas que constituyan el cargo y la data, excepción hecha de la existencia del mes anterior y de los libramientos recibidos, así como el líquido crédito á satisfacer.

Art. 170. A las relaciones de gastos que se formen acompañarán los recibos de los importes satisfechos mayores de 5 pesetas y copias de las autorizaciones que hubiesen sido necesarias, las nóminas de salarios (modelo núm. 18), y los comprobantes de órden secundario cuando no puedan demostrarse en las relaciones los detalles precisos para la debida justificación.

En todo caso se citará en las relaciones ó en los documentos el número del asiento de salida de caja. La de cargarmes de meses anteriores satisfechos se justificará con el recibo parcial cedido por el vendedor cuando sólo se hubiese pagado

una parte del valor de la compra, y cuando se pague el resto con el cargarme original, en el que se habrán hecho constar por el Pagador las cantidades satisfechas á cuenta y consiguiente reducción del importe total del cargarme.

Art. 171. Los Pagadores de laboratorios, ambulancias ó otros establecimientos especiales rendirán sus cuentas de caudales en forma análoga á la que se deja expresada.

Contabilidad de efectos.

Art. 172. Para facilitar la buena contabilidad del servicio de Hospitales y prepararla en la parte que corresponda, se llevarán y formarán los libros y documentos siguientes:

- 1.º Libro general de entrada y salida de enfermos (formulario núm. 19).
- 2.º Idem de estancias (formulario núm. 20).
- 3.º Relaciones de estancias (formulario núm. 21).
- 4.º Resúmenes de id. (formulario núm. 22).
- 5.º Libro de artículos de inmediato consumo (formulario número 23).
- 6.º Cuenta de id. id. (formulario núm. 24).
- 7.º Libro de efectos (formulario núm. 25).
- 8.º Cuenta de id. (formulario núm. 26).

Art. 173. El libro de entrada y salida de enfermos deberá llevarse por el Pagador ó su auxiliar, quien anotará en el mismo todos los que entren ó salgan en el Hospital, debiendo verificarlo siempre al corriente y por el orden en que haya tenido lugar la entrada ó salida, y expresando con toda claridad los regimientos, batallones y compañías ó escuadrones, clases y nombres de los interesados.

Art. 174. También llevará el Pagador ó su auxiliar un registro por compañías, secciones ó escuadrones, en el que anotará todos los enfermos ó heridos que de cada cuerpo entren á curarse en el Hospital, especificando con toda claridad y distinción sus nombres, clases, días de entrada y de salida, con el número de estancias causadas por cada uno, cuidando de que no consten nunca en dicho libro más enfermos que los que efectivamente existan en el Hospital.

Art. 175. En fin de cada mes cerrará el libro de que trata el artículo que precede, anotando en otro igual, que abrirá para el mes siguiente, los enfermos ó heridos que en fin del anterior hubieran quedado en el Hospital, marcando una Q en la columna correspondiente á los días de entrada.

Art. 176. Inmediatamente después de cerrado aquel libro, procederá á formar las relaciones de estancias por cuerpos y clases con sujeción al formulario núm. 21.

Art. 177. Estas relaciones serán nominales y se redactarán por batallones en los institutos á pié, por regimientos en los montados y por clases en los demás, expresando los individuos que durante todo el mes hubiesen causado estancias, sus compañías ó escuadrones, empleos y números de aquellas. Se relacionarán á la cabeza los Oficiales, sargentos primeros y segundos, y luego los demás individuos de tropa por subdivisiones, que comprenderán todos aquellos que disfruten de un mismo haber.

Art. 178. Respecto de los individuos de tropa en observación, se formarán dos relaciones: una comprensiva de los que hubiesen ingresado ya en caja, y otra de los que se hallen en observación.

Art. 179. Comprenderá las relaciones de que tratan los artículos anteriores en un resumen (formulario núm. 22), en que separará las que sean con cargo de las sin cargo y de reintegro; haciendo figurar después de los dos primeros conceptos que se refieren á individuos dependientes de Guerra y separadamente de estas y de las estancias de otros Ministerios, ó de reintegro las causadas por individuos en observación.

Art. 180. Examinará las planillas de alimentos que deben entregarse los cabos de sala inmediatamente después de la visita; y una vez conforme, comprenderá el total de prescripciones que las mismas arrojen en el resumen diario (formulario número 27) por visitas, que ha de redactar, á fin de que sirva en la cocina para la distribución de los alimentos que hubiese mandado preparar.

Art. 181. Cuando después de visita ingrese algun enfermo ó se cambie su alimentación de tal suerte que produzca alteración en las raciones preparadas, cuidará de que se estampe al pié de la respectiva planilla; debiendo el total de ellas venir á figurar en el resumen de que trata el artículo anterior.

Art. 182. En el mencionado resumen deberá cuidar el Pagador conste la conformidad del cuerpo de Sanidad militar.

Art. 183. Los expresados resúmenes se encuadrarán por años, constituyendo el libro de visitas que deberá quedar archivado, lo mismo que las planillas, conservándose estas últimas en legajos separados por meses y salas.

Art. 184. Diariamente comprenderá en el estado (formulario núm. 28) el total de alimentos prescritos y suministrados que arrojen los repetidos resúmenes á fin de que al terminar el mes quede cerrado aquel documento.

Art. 185. Mensualmente canjeará los vales dados á los contratistas por un cargarme que de la total cantidad entregada cederá á los mismos, con arreglo al formulario núm. 29, intervenido por el Comisario de Guerra.

Art. 186. Llevará el Pagador depositario de efectos un diario de víveres y artículos de inmediato consumo, que se sujetará en todas sus formalidades á lo prescrito para los demás del establecimiento.

Art. 187. En dicho libro se harán constar las entradas y salidas de los víveres y artículos, destinándose al efecto hojas separadas para cada uno, con una casilla á la izquierda para las entradas y otra á la derecha para las salidas.

Art. 188. Al recibir el Pagador las partes de entrada y salida de víveres y artículos que diariamente han de darle los Guarda-almacenes de ellos con arreglo al formulario núm. 30, anotará en el expresado libro la salida que arroje, y comprobará si las entradas se hallan conformes con las anotaciones, cuidando de pasar original el mismo parte al Comisario Interventor después de examinar si se excedió ó no el Guarda-almacen de lo que le tenía mandado.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION CENTRAL

ALMIRANTAZGO.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

Las escampavías *Balear* y *Gaviota* dieron caza á un contrabandista que arrojó al agua parte de su cargamento, del que recogieron 45 bultos de tabaco.

La escampavía *Fama* apresó en los arrecifes de Torre del Salto de la Mora un falucho con 49 bultos de tabaco.

La goleta *Prosperidad* apresó cerca de la isla Conejera un falucho con cuatro reos, recogiendo del agua tres sacos de tabaco que arrojaron de aquel.

La barquilla auxiliar del ponton *Algeciras* apresó en la playa Guadiarol dos barquillas con 22 bultos de tabaco.

El vapor *Vigilante* apresó en aguas de Torre-Molinos un falocho que carecía de documentos.

La escampavía *Toro* apresó entre Conil y Cabo Roche un bote con 20 bultos de tabaco y tres fanegas de sal.

La *Libertad* apresó en el punto denominado Son Denu cuatro bultos de tabaco.

La *Gaviota* recogió del agua siete bultos de tabaco que obligó á arrojar á un contrabandista.

La *Balear* recogió del agua nueve bultos de tabaco por igual causa que el anterior.

La *Pez* apresó en la cueva llamada Recanbech 17 bultos de tabaco.

La *Santiago* apresó en el contramuelle de Palma dos bultos de tabaco.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegacion del Gobierno de la República para la Direccion general del Patrimonio que fué últimamente de la Corona.

El día 5 del corriente, á las dos de la tarde, se vende en pública subasta, doble y simultáneamente en Madrid y Aranjuez, un asno garañon bajo el pliego de condiciones que sirvió para la venta de la yeguada.

Madrid 1.º de Julio de 1873.—P. O., el Secretario, Agustin Puebla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaria general.

Con fecha de hoy se dice por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias marítimas lo siguiente:

«El Cónsul de España en Montevideo manifiesta á este Ministerio haber desaparecido la fiebre amarilla en dicho punto.

Considere V. S. limpias á las procedencias del puerto referido que se hayan hecho á la mar con posterioridad al 31 de Mayo último, teniendo presentes el art. 30 y el 40 reformado de la ley de Sanidad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 2.º de Julio de 1873.—El Secretario general interino, Manuel Carrasco.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo propuesto por orden de 21 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un salon de lectura en el jardin de la Biblioteca Nacional, bajo el presupuesto reformado de 73.124 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 73.636 pesetas 25 céntimos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 27 de Junio de 1873.—El Director general interino, Francisco Camps.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un salon de lectura en el jardin de la Biblioteca Nacional, bajo el presupuesto reformado de 73.124 pesetas 90 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de un salon de lectura en el jardin de la Biblioteca Nacional.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja correspondiente el 40 por 400 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras.

2.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 40 días, que empezará á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de seis meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certifi-

caciones expedidas por el Arquitecto Director. Su abono se hará sin descuento alguno en la Tesorería Central.

Madrid 27 de Junio de 1873.—El Director general interino, Francisco Camps.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

Relacion de las 40 obligaciones del empréstito Erlanger que han sido premiadas en el sorteo celebrado en el día d. hoy.

NÚMERO de órden.	NÚMERO de las obligaciones.	PREMIO en Reales vn.	NÚMERO de órden.	NÚMERO de las obligaciones.	PREMIO en Reales vn.
1	377.230	380.000	21	470.612	
2	420.978		22	424.947	
3	338.284	7.600	23	236.159	
4	203.542		24	250.530	
5	396.939		25	261.845	
6	470.830	3.800	26	478.177	
7	242.395		27	349.555	
8	12.156		28	372.472	
9	322.335		29	283.995	
10	248.500		30	310.240	
11	225.008		31	424.746	760
12	60.896		32	433.088	
13	350.215	1.140	33	400.440	
14	389.679		34	87.003	
15	497.442		35	244.697	
16	414.483		36	430.326	
17	394.885		37	31.015	
18	412.782		38	362.274	
19	348.170	760	39	244.279	
20	350.956		40	409.086	

Madrid 1.º de Julio de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 2 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. SALMERON.

Abierta la sesion á las tres ménos cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de Fomento remitiendo un estado comparativo de lo gastado en cada una de las carreteras de España, y de lo que cada una de las provincias que tienen esas carreteras paga por contribucion territorial é industrial.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Ministro de Fomento, en la que se manifestaba que el expediente del ferrocarril de Campillos á Granada, pedido por el Sr. Plaza, no podia remitirse por hallarse en tramitacion; pero que en el Ministerio estaba á disposicion de los Sres. Diputados para que pudieran enterarse de él. Se acordó poner esta comunicacion en conocimiento del Sr. Plaza.

Asimismo se dió cuenta de otra comunicacion del mismo Ministerio poniendo en conocimiento de la Cámara que el expediente del ferrocarril de Malpartida á Plasencia, pedido por el Sr. Sainz de Rueda, no podia remitirse por la misma razon que el anterior, si bien podian los Sres. Diputados enterarse de él en el Ministerio; pero que á fin de satisfacer en lo posible los deseos de este Sr. Diputado y los del Sr. Gil de Roda, se remitía una nota que contenía ciertos antecedentes, y la GACETA en que se hallan insertas las condiciones de dicha linea, encareciendo su devolucion. Se anunció que estos datos quedarían sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados.

Del mismo modo quedó sobre la mesa una relacion del movimiento del personal del Ministerio de Hacienda en los días que ha estado al frente de este departamento el Sr. Ladico, remitida por el Sr. Ministro del ramo.

Se leyó el dictámen de la comision de Presidencia sobre la proposicion de ley relativa al llamamiento de la reserva, á levantar un impuesto de 400 millones de pesetas, autorizar al Gobierno para que adopte las medidas extraordinarias que juzgue oportunas, y nombramiento por la Cámara de una comision de su seno, compuesta de Diputados vascos-navarros y catalanes, que vayan á las provincias donde se agita la guerra civil, con la facultad de disolver en todo ó en parte los batallones de francos; en cuyo dictámen los individuos de la comision opinan que la Cámara debe desestimar la proposicion en lo que se refiere al llamamiento de la reserva, impuesto de los 400 millones de pesetas y autorizar al Gobierno para que adopte medidas extraordinarias, aceptando sólo el nombramiento de la comision con facultades más amplias de las que se proponian. Se anunció que se imprimiría y repartiría, y señalaría día para su discusion.

Igualmente se dió lectura de un dictámen de la comision de Fomento, relativo á la validez de los títulos de las Universidades costeadas por las Diputaciones provinciales, determinando las condiciones que han de tener para considerarse legalmente válidos. Se anunció que se imprimiría, repartiría y señalaría día para su discusion.

El Sr. **Bos y Hediger**: Ruego á la mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion referente á proclamar como forma de Gobierno la República federal.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Constará en el acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **Del Rio**: Teniendo que hacer una pregunta al señor Ministro de la Gobernacion, y no viéndole en su asiento, ruego al Sr. Presidente se sirva reservarme el uso de la palabra para cuando se halle aquí.

El Sr. **Presidente**: Se reservará á S. S. el uso de la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **Perez de Guzman**: Ciudadanos Representantes, ayer, cuando no me encontraba en este edificio, se presentó una proposicion referente á los bienes que fueron últimamente del Patrimonio de la Corona, de la cual no tenia conocimiento. Lo tuve al llegar aquí, y me alegré, porque tenia hace tiempo gran deseo de dejar la Delegacion del Gobierno, como habia manifestado repetidas veces; pero despues he visto las cuartillas que habian de ir al *Diario de Sesiones*; y habiendo leido en ellas las frases con que el Sr. La Rosa apoyó la proposicion, he creído y creo que no debo dejar de hablar hoy sobre este particular.

Se ha lanzado aquí por el Sr. La Rosa la palabra *moralidad*, y yo tengo interés en que se sepa si ha habido moralidad en el tiempo que llevo en este puesto de confianza.

Saben los Sres. Diputados que no soy aficionado á hablar; hago lo que puedo: tengo la costumbre de trabajar, y hablo lo ménos posible; pero ahora tengo el sentimiento de tener que usar de la palabra con más extension de lo que yo quisiera, si bien procuraré concretarme todo lo posible, diciendo únicamente lo necesario para que la Cámara y el país puedan tener conocimiento de lo ocurrido durante mi administracion en el Patrimonio y el estado en que esta se encuentra.

El Sr. La Rosa, hácia quien no tengo prevencion de ninguna clase, y que creo debe conocerme, nada me ha preguntado acerca del Patrimonio de la Corona, y ayer se hizo aquí eco de las groseras calumnias que se han publicado últimamente en algunos repugnantes papeluchos. He procurado averiguar el origen de esas noticias groseras, y he podido saber que lo tienen, permitaseme la palabra, en un estereolero.

El periódico titulado *El Noventa y tres* se ha hecho eco de ese estereolero, y *La Justicia Federal* se ha hecho eco tambien de ese periódico calumniador *El Noventa y tres*, al mismo tiempo que de un empleado realista cesante del Patrimonio que quedó en esta situacion al encargarse de los patronatos el Ministerio de la Gobernacion, por no necesitar el Sr. Ministro este empleado. Este sujeto ha inspirado al director de *La Justicia Federal* dándole falsas noticias que, si bien no atacaban directamente mi persona, lo hacian al Ministro de la Gobernacion y á empleados de la Delegacion.

Despues de esto, el Sr. La Rosa, con una ligereza que yo no esperaba de los amigos, y haciéndose eco de estas especiotas, ha venido con esta proposicion, y al apoyarla confunde lastimosamente mi administracion con las anteriores. Si el Sr. La Rosa me hubiera preguntado algo sobre esto, yo le hubiera dado todas las explicaciones convenientes, como deseo dar aquí sin que se me pidan, respecto al tiempo que llevo de estar encargado de los bienes del Patrimonio.

Antes de encargarme de la direccion especial del Patrimonio que últimamente fué de la Corona, haciendo uso de mi derecho como Diputado, traje una proposicion de ley á las Cortes anteriores, y de la que creí conveniente ántes de presentarla dar conocimiento al Gobierno, del que entonces formaba parte el Sr. Tutau, el cual me manifestó que el Gobierno la hacia suya y la presentaría, siendo así más cortos los trámites para su aprobacion. Esta proposicion decia que se autorizaba al Gobierno para que, nombrando comision ó comisiones que pudiesen informarle acerca del destino que debia darse á los bienes que fueron últimamente del Patrimonio de la Corona, pudiese disponer de estos bienes en el más breve plazo posible. La comision, de que yo formaba parte, dió su dictámen, y este no pudo discutirse por haberse suspendido las sesiones. Despues de esto, y habiéndome ofrecido por el Gobierno algunos cargos importantes, y últimamente la Delegacion, me negué á aceptar ninguno de ellos. Se me rogó repetidas veces que me encargara del Patrimonio de la Corona, y lo resistí por espacio de 15 días; pero al fin creí que tenia el deber de aceptar este puesto de confianza, y lo acepté con bastante sentimiento. No pude pensar que tratándose de una persona decente pudiese haber alguien que dudara de su moralidad en la gestion de los asuntos de este cargo; veo con profundo desden que no ha sucedido así.

El Sr. La Rosa ha confundido ayer todo lo relativo á la Administracion del Patrimonio desde la revolucion del 68. No me haré cargo de lo que ha pasado en las Administraciones anteriores, sino de la mia: cuando yo he cometido la torpeza de aceptar ese cargo en este desdichado país, he encontrado el Patrimonio en la situacion siguiente:

Las trescientas y tantas actas notariales de que se componian los inventarios formados en la interinidad, y que se habia tardado dos años en hacerlos, estaban desde aquella época en la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Vino D. Amadeo de Saboya, y se le entregó Palacio, pero no las actas notariales, ó sea la lista de lo que se le daba. Como es natural, D. Amadeo reclamó el inventario. Estaba detenida la operacion más interesante que habia que practicar en el Patrimonio en la rectificacion de los inventarios, pues no existian los originales, y la Direccion de Propiedades se habia buñado de D. Amadeo durante todo su reinado, no entregándole aquellos documentos. Mi antecesor, el Sr. Sorní, los habia reclamado tambien, aunque en vano.

Yo exigí con toda resolusion que se me entregaran, manifestando que en caso contrario estaba decidido á hacer público el hecho en las Cortes. Se me ofreció enviarlos en el plazo de cuatro días; y aun cuando hubo alguna demora, al fin se mandaron, si no dentro del plazo, al día siguiente. Enviados que fueron, se empezó la rectificacion por cuatro Notarios, con quienes la ajusté en un tanto alzado y en plazo fijo, y tengo el gusto de decir que en ese tiempo se han concluido; y que habiendo tenido que hacer algunos de nuevo, hoy se están concluyendo, no las rectificaciones, sino tambien los nuevos.

De estos trabajos resulta que, en lugar de faltar nada, han aparecido cosas que no constaban en las primeras actas. Por consiguiente es completamente falso cuanto acerca de esto se dice, habiendo adquirido yo el triste convencimiento de que esas calumnias infames y groseras no salen de nuestros adversarios, sino de algunos que, llamándose republicanos, son los peores enemigos de la República, y están empeñados en desacreditarla, empezando por desacreditar á los hombres decentes de este partido, que tienen hechos por él grandes sacrificios.

Adopté desde luego en Palacio disposiciones, no sólo para evitar que salieran muebles y efectos de ninguna clase, sino tambien para impedir que entraran; en términos que ni ha salido nada sin un previo y escrupuloso reconocimiento, ni ha entrado tampoco nada, á lo ménos con mi permiso. Para lanzar de ciertas dependencias á algunos canónigos modernos eclesíasticos que querian seguir cobrando sueldo del Estado sin hacer nada y ocupando el edificio sin derecho alguno, tuve que colocar parejas de Orden público á fin de impedirles la entrada, comunicándolos con sus familias. Esto me valió el que se me amenazase hasta con asesinar, y de ahí salen todas esas infamias y calumnias de que se ha hecho eco el periódico *El Noventa y tres* y despues *La Justicia Federal*.

Me he negado á entregar ciertos efectos de poco valor que han venido á reclamar como de su propiedad apoderados de los Reyes de la dinastia de Borbon, como escopetas de caza y ropas, manifestando que no lo haria sin una intervencion, sin publicidad, y esto sólo cuando concluyeran los inventarios.

Cuando algun empleado me ha dado motivos para recelar respecto de su moralidad, le he separado, reemplazándole con republicanos honrados.

En la situacion aflictiva en que se encuentra el Tesoro no ha podido darme lo que estaba consignado en el presupuesto para la conservacion de los edificios; y si no hubiera vendido oportunamente y con todas las formalidades debidas los caballos, los cubiertos, colchones y otros efectos, no hubiera podido contar con los recursos para ir pagando á los empleados y jornaleros.

En este estado llegó la situacion actual, y encontrándose mi salud quebrantada, sabe el Sr. Pí que en el penúltimo cam-

bio ministerial hice dimision por el motivo que acabo de indicar, y por considerar además que debía terminar mi mision.

Ocupado el Gobierno seguramente con la cuestion de orden público y con otras atenciones más urgentes, no habia tenido tranquilidad ni tiempo para traer un proyecto como el que yo habia formulado en las Cortes anteriores. El Ministro de Hacienda anterior al Sr. Carvajal me pasó una comunicacion como Delegado del Gobierno de la República, diciéndome que con la comision ó sin la comision clasificadora emitiera mi dictamen acerca del destino que debiera darse á todos los bienes que fueron del Patrimonio. Esta confianza me honraba; pero en lugar de prescindir de la comision, la convoqué, y en dos sesiones acordamos dar un dictamen en que á propuesta mia se suprimia la Presidencia, manifestándose que, dividida la comision en dos secciones, pudiera depender una de ellas de Hacienda y la otra de Fomento, y continuar sus trabajos bajo la direccion de estos dos centros. Esto pasó ya hace tres dias, y mis dimisiones como Delegado y como Presidente de la comision llevan la fecha del 29 y dicen así:

«Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Madrid 29 de Junio de 1873.

«Excmo. Sr.: A consecuencia de la comunicacion que el señor Ministro de Hacienda me ha dirigido con fecha 25 del actual, en que, como Delegado y con el auxilio ó sin el auxilio de la comision nombrada para clasificar los bienes del Patrimonio que fué últimamente de la Corona, me pedia ciertos datos sin tener en cuenta la importancia de los trabajos encomendados á la misma, y que era imposible que en el plazo de dos meses diera terminados, he reunido dicha comision, y á propuesta mia, como Presidente, ha acordado unánime en 28 del actual dar un dictamen en que se proponen al Gobierno varias medidas que hacen inútil su continuacion en la forma en que está constituida, é innecesaria la presidencia que de la misma se me confirió por decreto de 27 de Abril último.

«En virtud de lo expuesto, tengo el honor de presentar á V. E. la dimision del expresado cargo.»

«Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Madrid 29 de Junio de 1873.

«Excmo. Sr.: La necesidad de atender á mi quebrantada salud me impide continuar desempeñando el cargo de Delegado para la Direccion del Patrimonio que fué últimamente de la Corona, que por decreto de 11 de Marzo próximo pasado me confió el Gobierno de la República; y en la fundada creencia de que uno de los primeros acuerdos de las Cortes Constituyentes seria declarar la incompatibilidad absoluta, y en consecuencia cesaria en el mismo, aunque no es destino retribuido, por preferir sin vacilacion el cargo de Diputado, y porque crea un deber de patriotismo y de consecuencia política aceptar el puesto de confianza que se me designaba, he demorado presentar la dimision; pero no habiendo aun tomado las Cortes dicho acuerdo, y no permitiendo el estado de mi salud ni mis convicciones en favor de la más absoluta incompatibilidad continuar en este puesto, ruego al Gobierno de la República se sirva admitirme la dimision que del honroso cargo de Delegado para la Direccion especial del Patrimonio que fué últimamente de la Corona respetuosamente presento.»

Los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento tienen en su poder este dictamen, y yo una copia de él, que está á disposicion del que quiera verla.

Después de esto me encuentro con la proposicion de ayer, y los Sres. Diputados comprenderán que yo debía dar estas explicaciones. Se equivocan los que creen que con la venta de los bienes del Patrimonio se puede salvar la situacion financiera, porque la mayor parte de los bienes que actualmente constituyen este Patrimonio no pueden venderse, y los pocos vendibles no son para sacar de apuros al Erario, que obtendria 4 ó 6 millones de reales por el primer plazo dentro de algunos meses.

He olvidado decir, al hablar de los inventarios, que todo lo de mayor valor, como el relicario, todo el cuarto principal y la plata, está rectificado y asegurado. En prueba de la ligereza con que se esparcen ciertas calumnias, diré que no hace mucho se anunció que habia desaparecido del Archivo del Escorial un Códice muy estimado. Se mandó á los Tribunales al periódico que lo anunciaba; se ofició al Administrador del Escorial, y su contestacion fué la de que se habia presentado el Juez con un Notario, ante los cuales se habia hecho constar que el Códice estaba en su sitio. Pues por este estilo son todas las demás noticias de que se hacen eco algunos periódicos.

Deseo que la comision que se nombre se componga de las personas más severas, de más confianza y más caracterizadas de la Cámara para que se incaute de los bienes y me pida los datos y explicaciones que guste. Yo se las daré; pero tengo derecho á exigir que, en cuanto esa comision adquiriera el convencimiento de que no ha faltado nada en mi tiempo, lo manifestara en este sitio, donde se ha pronunciado la palabra *moralidad*, dando lugar á que pueda ponerse en duda mi conducta. Ya he manifestado que el papelucho titulado *El Noventa y tres* ha sido llevado á los Tribunales; y si no ha rectificado todavía *La Justicia Federal*, ha sido porque su director no se encontraba en Madrid. Este último periódico publicó un artículo inspirado por el cesante de patronatos, á cuyo artículo se contestó con otro pidiendo á *La Justicia Federal* que se sirviera reproducirle. Así ofreció hacerlo el director; pero no lo ha cumplido, y yo tengo esta queja de él.

Me veo en la necesidad de defenderme, porque no se ha tenido en cuenta que las personas á quienes se podia ofender eran republicanos decentes, y se ha dado palo de ciego, alcanzándome á mí uno de los que dió ayer el Sr. La Rosa, confundiendo las Administraciones de la interinidad con la mia. La cuestion ha debido tratarse concretamente, pero no en los términos en que se ha hecho.

Voy á concluir, manifestando que los que pongan en duda mi moralidad no pueden hacerlo sin exponerse á que les conteste con el más profundo desprecio. Tengo bienes propios; los tiene mi mujer, y de mis ahorros siempre ha estado una buena parte á disposicion de mis amigos los republicanos.

Mi bolsillo ha estado siempre abierto para los que lo han necesitado, y por cierto que desde la proclamacion de la República han disminuido algo estas demandas. En verdad que por otro lado me han pedido centenares de destinos que no he podido dar, porque en el que fué Patrimonio de la Corona lo que habia que hacer eran economías; y por consiguiente yo he tenido que arrostrar la impopularidad de suprimir muchos empleos, disgustando á muchas personas, lo cual creo que puede ser otro de los orígenes de las voces contra mí esparcidas. Pero yo estoy tranquilo y seguro de que muy pronto se ha de saber lo que acontece, y los móviles que han impulsado á esas personas para suponer cosas que no tienen fundamento alguno.

Anhele, pues, vivamente que la comision se encargue pronto de estos bienes, de cuya administracion deseo verme libre hace tiempo.

El Sr. Ministro de Hacienda. Después de las palabras del Sr. Perez de Guzman, yo debo decir algunas. No estaba aquí

ayer cuando presentó y apoyó su proposicion el Sr. La Rosa, y no conozco por consecuencia su alcance; pero como esto se liga con una pregunta hecha al Ministerio anterior por el señor Sepúlveda acerca de los inventarios del Patrimonio que fué de la Corona, tengo que manifestar que los inventarios están ya muy adelantados, y que una vez terminados podremos apreciar toda la importancia de esos bienes. Entre tanto el Sr. Perez de Guzman ha dado ya explicaciones respecto al estado del Patrimonio, y el Gobierno ha sentido la dimision de S. S., la cual por otra parte es anterior al conocimiento que ha podido tener S. S. de la proposicion presentada.

La clasificacion de los bienes es bastante importante, y la de los bienes muebles tambien; pues como es sabido, la última dinastia se llevó consigo, como era justo, todo lo que era de su uso particular. Y aquí hay una trasposicion que debe notarse. Cuando salió la dinastia de Borbon, quedó un partido monárquico al frente de los destinos de la patria, y entonces no se practicó esa clasificacion; pero el partido republicano ha tenido cuidado de que el último Monarca se llevara consigo todos los recuerdos de que estaba rodeado.

El Sr. Soriano. Como primer Delegado que he sido del Gobierno para el Patrimonio que fué últimamente de la Corona, estoy en el caso de decir algunas palabras.

En Setiembre de 1868, después de la revolucion, tuvimos noticia los individuos de la Junta revolucionaria de Madrid de que se trataba de invadir el Palacio, y allí fuimos el Sr. Madoz y yo, acompañados de dos Notarios, y con esta formalidad nos hicimos cargo de lo que allí habia; después se formaron los inventarios de los bienes, procediéndose en todo con la legalidad más escrupulosa, y siguiendo así hasta que fué nombrado Director del Patrimonio el Sr. Ortiz de Pineda. Existen las actas donde consta que las habitaciones de Palacio, cuando nosotros entramos en ellas, se hallaban en el mismo ser y estado que cuando marchó la Reina Isabel, y así dejamos consignada la honradez del pueblo de Madrid, que no atacó el Palacio ni ninguna de sus propiedades.

Últimamente tambien he sido Delegado por la Asamblea Nacional para incautarme de los bienes del Patrimonio, y en el acto mismo pasé á ocupar el Palacio, y á falta de los inventarios hechos el año 68, mandé que se hiciera el cotejo de los efectos que allí existian con las actas de los mismos Notarios que las habian formado. En seguida nombré personas de mi confianza para guardar los objetos que pudieran sufrir extravío, así como para la intervencion de la Casa de Campo y el Pardo. A los pocos dias, por haber sido nombrado Ministro de Ultramar, fui sustituido en ese cargo por el Sr. Santa Marta, quien ha dado explicaciones respecto á lo que después ha ocurrido: de lo que pasó mientras yo estuve al frente del Patrimonio pronto estoy á responder, en la seguridad de que no habrá nadie que se cuide un poco de su honra que sea capaz de atacar la mia.

Interpelacion del Sr. Navarrete.

El Sr. Presidente. El Sr. Navarrete tiene la palabra para explicar su interpelacion.

El Sr. Navarrete. Muy conforme con la conducta de mis compañeros de la izquierda, vengo sólo á cumplir con el deber de explicar mi ya anunciada interpelacion.

Dadas la importancia del debate que me toca iniciar y la pequeñez mia, fácilmente se deduce lo violento de mi situacion en este instante; y si á esto se añade la tarea ingrata de combatir, no adversarios irreconciliables, sino amigos estimados, defensores de la misma causa que yo defiendo, por más que no con idéntico criterio, adquirirán los Sres. Diputados la certeza de la razon que asiste para que la serenidad me falte y demande paciencia para oírme; que luego regalarán sus oídos en desquite los héroes más probados de estas lides parlamentarias.

Siento que no me acompañe en esta campaña el Sr. Romero Robledo, mi particular amigo, que yo no sé si ha entonado el *yo pequé*, arrepetido de su actitud independiente, y sigue las aguas del retraimiento de sus amigos, ó si pensando caritativamente no quiere hacer aquí la guerra al Gabinete republicano federal.

Cuatro meses hace que la bandera republicana ondea en nuestro país sobre el monton de escombros de las monarquías de Borbon y de Saboya; cuatro meses hace que el voto popular depositó el derecho público en manos de los hombres más eminentes del partido federal; cuatro meses hace que llegó el suspirado instante de concluir en la esfera religiosa con la religion oficial, y llevar con la enseñanza obligatoria y gratuita la luz á las inteligencias de los españoles para que comenzaran á desefrir los misterios de su pasado y de su porvenir: en la region política, de simplificar los poderes hasta dejarlos reducidos á la exclusiva mision de trazar en leyes los casos de atentado al derecho, detener al trasgresor de aquellas y purificarlo en un establecimiento correccional; y en el campo social, de buscar el modo menos violento de apartar á los capitalistas de las trochas de la injusticia, y ponerlos en camino de la era feliz en que cada obrero reciba el producto íntegro de su trabajo: cuatro meses hace de todo eso, y al cabo de tan larga jornada, contemplando un desierto sin una sola flor si miramos á la espalda, y divisando muy negros los horizontes del porvenir, podríamos hoy con Jorge Manrique preguntar á los que son responsables del lastimoso estado religioso, político y social en que se encuentra España:

¿Qué fué de tanto galan?

¿Qué fué de tanta invencion

Como trajeron?

La esencia diferencia entre el doctrinarismo más liberal y la democracia consiste en que el primero rinde culto á la Soberanía nacional y cree que estas Asambleas están dotadas de autoridad para hacer leyes sobre el derecho, mientras que la segunda tiene por dogma que sobre el pedestal de todas las soberanías se alza la soberanía del derecho; y no ya esta Asamblea, sino la humanidad entera, menos un ciudadano, carece de autoridad para legislar sobre el último de los derechos de este, pudiendo sólo estudiar, discutir y dictar como leyes los casos de extralimitacion del derecho, los casos en que uno ó varios ciudadanos, uno ó varios pueblos, uno ó varios cantones, al ejercer los suyos atentan á los derechos de otro ú otros ciudadanos, otro ú otros pueblos, otro ú otros cantones.

Con arreglo á estos principios, que son axiomáticos de nuestro partido, deberían ya estar destruidas todas las instituciones y todas las cargas del Estado que son atentatorias al derecho, sin haber aguardado á que esta Asamblea lo determinara; no habia necesidad; pudo haberse hecho revolucionariamente: si nosotros, Diputados Constituyentes, no tenemos autoridad para mantenerlas en pié por ser contrarias al derecho, ¿por qué razon esperar á que estas Cortes las convirtieran en ruinas?

Examinemos con algun detenimiento lo que han podido hacer y lo que han hecho, hasta la reunion de esta Asamblea Constituyente, los hombres en quienes tenia puestas sus más risueñas esperanzas el partido republicano democrático federal.

Durante el período en que reinó buen acuerdo entre la minoría federal y los radicales, una serie de debilidades por parte

de nuestros hombres más ilustres, contrariando el deseo popular, significado por medio del telégrafo, de la prensa, de las innumerable comisiones que acudían á Madrid de todos los ámbitos de España, y de la multitud que se apiñaba diariamente á las puertas del Congreso, fueron la causa de que llegásemos al gran peligro del día 23 de Abril, conjurado por la actitud resuelta del elemento más ardiente de nuestro partido. Entre esas debilidades figuran: el primer Gabinete de conciliacion; la transaccion inconcebible en el seno de la Asamblea Nacional, cuando teniamos la certeza de que prevaleceria en la votacion una candidatura de republicanos federales en su inmensa mayoría para miembros de la Comision permanente; ceder á la exigencia de que ningun republicano federal ocupara el departamento de la Guerra &c. &c.

Pero amaneció el día 24 de Abril siendo nuestros hombres insignes los árbitros de los destinos de España, y el Sr. Pi y Margall nos contestó en su despacho del Ministerio de la Gobernacion, á los que allí fuimos en una numerosa y significativa comision á indicarle las sendas revolucionarias, marchando por las cuales podian cicatrizar las heridas de la patria, que si bien el Gobierno habia disuelto la Comision permanente de la Asamblea, y no existia en el país otra Autoridad superior á la suya revolucionaria, no queria significar esto que no habia de ajustarse en todo lo demás á la legalidad realista hasta la creacion de otra nueva por las Cortes Constituyentes, si, como esperaba él, triunfaban nuestras doctrinas en las urnas electorales: en una palabra, Sres. Diputados, el Gobierno republicano democrático federal obró del modo que lo hubiera hecho un Gobierno progresista, subordinando á la soberanía de la mitad más uno la soberanía de la verdad, la soberanía de la justicia, la soberanía del derecho, la soberanía de la ciencia, faltando así abiertamente á nuestra doctrina en uno de sus principios fundamentales.

El partido republicano democrático federal sustituyó al partido radical en la gestion de los negocios públicos de la manera que pudiera haberlo hecho la union liberal ó el partido moderado.

El Ministro de Hacienda se fué á su departamento á conocer las excelencias de la centralizacion, contemplando los 46 ó 50.000 expedientes que moran en el panteon del olvido en cada una de las Direcciones de aquel Ministerio.

El Ministro de Gracia y Justicia, de cuya poderosa inteligencia se aguardaban tan riquísimos frutos, consagróse durante los cuatro meses de su estancia en el Gobierno al sostenimiento del mismo poder judicial que sirvió á los realistas para llevar á cabo sus iniquidades contra nosotros; y él, que tanto y de tan buena fé blasona de buscar en todas las manifestaciones de su existencia el ideal más puro de justicia, ha consentido por su funesto error la injusticia tremenda de que arastren todavía la cadena del presidiario multitud de republicanos federales por haberse defendido de las hordas de criminales que con el nombre de Guardia municipal tenían los unionistas en algunas localidades, y que insultaban y apaleaban, para distraer sus ojos, á nuestros correligionarios en calles y plazas por el solo delito de profesar nuestras doctrinas.

El Ministro de la Gobernacion, cuya existencia en el poder tenia por cuna la expulsion violenta de la más alta representacion de la legalidad monárquica, puso su mayor cuidado en no consentir que en los pueblos de España se constituyesen los poderes públicos, á su imagen y semejanza, en Juntas revolucionarias municipales y provinciales, que mientras del Poder Ejecutivo no hubieran recibido las órdenes para transformarse en Municipios y Diputaciones interinas, habrian arrancado de raíz multitud de inveterados abusos: habrian facilitado, expulsándolos revolucionariamente, al Ministro de Gracia y Justicia la remocion de los Jueces municipales y de primera instancia que hoy nos hacen cruda guerra, que han sido, son y serán los eternos enemigos de la democracia; el clero permanente, el ejército permanente y la curia permanente, los tres pies del banquillo en que se ajusticia al pueblo español; y, habrian por último, quitado multitud de asideros que plegue al cielo no sirvan de nuevo para entronizar la odiosa tiranía, aun más detestable si viene hipócrita con el gorro frigio ceñido á su frente impural.

No quiero hablar de la colocacion en Fomento y otros Ministerios, en los más importantes destinos, á personas conocidamente hostiles á nuestros principios, y concluyo esta dolorosa revista recordando que al cabo de cuatro meses de democracia y de República continúan en la isla de Cuba peleando los insulares por la República y la democracia; los esclavos sintiendo en las espaldas el crujido del látigo del salvaje negro, y sin castigo los autores del crimen jurídico que dió por resultado el fusilamiento de siete niños estudiantes por el delito de haber arañado el cristal del sepulcro de un español, cuya monstruosa causa y otras tan terribles como esa serán pedidas oportunamente para su examen al Poder Ejecutivo.

Á la noticia de la proclamacion de la República, y más aun á la de que los republicanos de siempre, los republicanos federales, eran los encargados de regir los destinos de la Nacion española, se pusieron en febril movimiento cuantos habian considerado nuestras promesas como los faros de sus puertos de salvacion.

Los obreros, los esclavos blancos, pensaron que la República federal les traia, no la igualdad absurda de fortunas, no el reparto de los bienes en la plaza pública, no las demás groseras calumnias que en sus lenguas ponen sus explotadores; pero sí la alegría de sus pobres viviendas, alfombradas eternamente de lágrimas; pero sí la justicia en el trabajo; pero sí la evidencia de que ninguna tarde verian ya hundirse el sol por el Occidente sin tener para sus hijos el pan que tantas veces le pidieran en balde con la voz apagada y los labios marchitos por la miseria.

Los labradores tambien saludaron con júbilo la salida del sol de la República federal.

En los umbrales de la ruina con el pago por una parte de enormes contribuciones y de enormes rentas que les cobran con la mayor suma de vejámenes concebible los grandes propietarios de tierras, y con el pago tambien de crecidos intereses á los usureros; y por otra con las quejas de los jornaleros que quieren cobrar, ya que no el producto íntegro de su trabajo, que seria lo justo, al menos un jornal que les baste á satisfacer siquiera las primeras necesidades de la vida, esperando, con la reduccion del presupuesto en muchos centenares de millones, la reduccion de la contribucion, y consiguientemente de la renta, y la mayor facilidad de llegar á un acuerdo con los obreros de los campos.

Los pobladores de las villas y de las aldeas, no salpicadas siquiera por las aguas de la civilizacion, veían en la República federal la descentralizacion, y en la descentralizacion la aplicacion á la prosperidad moral y material de esos pueblos de las inmensas sumas que salen de su seno todos los años, fruto de los afanes del pobre, y gran porcion del capital del rico, para esta insaciable cámara digestiva de la riqueza de España, que tiene por nombre Madrid oficial, pues hay un Madrid trabajador que contribuye á satisfacer la gula del otro como las demás poblaciones.

Los soldados sintieron, al saber la proclamacion de la República, palpitar de gozo sus almas, y escribieron á sus madres, á sus hermanas y á sus prometidas que pronto las abra-

zarian, pues con la República federal se terminaban todas las esclavitudes; y según se les tenía ofrecido, inmediatamente recibirían las licencias absolutas.

La industria, las artes, todas las clases productoras del país creyeron que comenzaba un nuevo período de luz, de actividad y de bienestar en nuestra patria.

Sólo nubes pasajeras empañaron el cielo venturoso de aquellos días de esperanzas; pero pasan semanas y pasan meses, y los contribuyentes ven llegar con recargo el recibo de la contribución, y las clases obreras leen un manifiesto firmado por muchos notables del partido republicano federal, en el que va envuelta la amenaza de siempre: «orden»; es decir, «sufrir y callar, ó te ametrallo»; y los Gobernantes declaran que se encierran dentro de la más severa legalidad realista; y la GACETA, en vez de reformas, publica altos nombramientos á favor de enemigos encarnizados de la República; y alguna de nuestras eminencias quiere que vayamos á postrarnos de hinojos ante los partidos que desolaron el país para que con sus conocidas mañas vengan á ayudarnos á consolidar la federación; y la empleomanía crece; y el crédito mengua; y el incendio de la guerra civil es cada vez más voraz; y obreros, labradores, soldados, industriales, aldeanos, artistas, todos pierden la fé y la esperanza, y se entregan á la más cruel desesperación; y el señor Castelar, en vista del desorden de que su conducta honrada, pero anti-revolucionaria, y la de sus demás compañeros es causa primordial, tiene valor para decirnos que hay en España exceso de República, exceso de libertad, exceso de democracia.

De lo que tenemos exceso, Sr. Castelar, es de doctrinarismo, de profundos errores y de... bellísimas palabras.

Tenemos lo mismo que teníamos en tiempo de los unionistas y en tiempo de los progresistas, con más el desorden, la barandada que produce la pérdida de las ilusiones que por nosotros abrigaba el pueblo español.

Hora es ya, Sres. Diputados, de que diga yo algo de lo que en mi concepto debió hacerse, si no desde el 11 de Febrero, dadas las equivocaciones lamentables que nos condujeron al conflicto del 23 de Abril, al menos desde la mañana siguiente á este día, en que las riendas del Gobierno quedaron sin veto en manos de las primeras figuras de nuestro partido.

¿Qué debió hacer ese Gobierno revolucionario? ¿Qué? Darle la única solución posible; la solución más honrada, la solución de la verdad.

Decir clara, pública y solemnemente el estado del Tesoro; no acudir más á las puertas de la usura; reconocer las deudas y suspender los pagos, en la seguridad de que los acreedores habian de aguardar el mejor arreglo posible si encontraban en el Gobierno energía grande y un criterio definido.

¿Cuál debió ser ese criterio? La creación de un papel amortizable y sin interés para satisfacer los créditos contra el Estado por su valor real en cierto número de años. No hay otro medio.

Mi respetable amigo el Sr. Benítez de Lugo, Presidente de la comisión de presupuestos, que coincide conmigo en la manera de apreciar sus relaciones con las inteligencias invisibles que vagan por el ancho azul, está conforme con mi opinión, á pesar de que pertenece á la extrema derecha de la Cámara, sin más diferencia que la de reconocer el la Deuda por su valor nominal, amortizando todos los años en pública licitación por valor, v. gr., de 500, 600 ó 700 millones: el procedimiento es realmente más conservador; pero el resultado es el mismo. Yo votaría el proyecto del Sr. Benítez de Lugo.

Y de este modo, diciendo después á los contribuyentes: «Sólo en esa operación economizo en el presupuesto de gastos, suponiendo que se destinen 600 millones de reales al año á la amortización, 1.000 millones de intereses de la Deuda, y reduzco á la mitad los 462 millones del presupuesto de clases pasivas, y con la separación de la Iglesia del Estado te suprimo también las cargas del clero en el presupuesto municipal; y voy á descubrir los grandes veneros de la riqueza pública en el conocimiento de los deudores al Estado por compra de bienes nacionales, en el descubrimiento de la propiedad oculta, que asciende en la provincia de Córdoba, según lo ha demostrado el dignísimo cuerpo de topógrafos, cuyos trabajos nunca serán bien agradecidos ni bien recompensados, á un 43 por 100, y en el descubrimiento también de los detentadores de la propiedad territorial;» seguro es que esos contribuyentes habrían acudido á subvenir, sin interés ninguno, á la necesidad del momento, si comprendían que la Hacienda española había entrado con seguro paso en el camino de su regeneración, librándolos á ellos de la ruina á que van empujados por los enormes sacrificios que el Estado les impone.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que sabe mejor que yo que el fanatismo religioso es la causa primera de todos los males que aquejan á esta Nación y á todas las naciones, pudo y debió separar la Iglesia del Estado; pudo y debió concluir con ese atentado que se comete contra el derecho individual que me asiste de poseer el producto íntegro de mi trabajo, quitándome á la fuerza á mí, que no soy católico, parte de esa propiedad para mantener á los Curas del catolicismo.

Constantemente las contrarrevoluciones las ha llevado á cabo la fuerza pública; el sistema seguido por la reacción contra la libertad ha sido el mismo siempre: propalando absurdas noticias, ponderar como delitos horrendos las naturales expansiones de las masas populares el día que rompen las cadenas que arrastraron durante largos años; mantener de ese modo en alarma continua la sociedad, y conspirar con los batallones, escuadrones y baterías hasta contar con la fuerza bastante para alzarse en armas y poner punto final á la victoria del derecho.

Natural parecía que conocido el juego se pusieran los medios para no perder la partida.

¿Cuál ha debido ser, para conseguirlo, la conducta del señor Pi y Margall? Dotar de armas al pueblo á todo trance, no poner trabas para su adquisición á las Diputaciones ni á los Municipios—la Diputación de Cádiz no ha podido aun obtener las 15.000 que pidió en Febrero—y con 400 ó 500.000 voluntarios armados enviar todo el ejército á las provincias vascas y Cataluña. ¿Qué temores podría inspirarnos así la reacción? ¿Qué es la reacción sin bayonetas? ¿Qué lograría un General aventurero si consiguiere que unos cuantos batallones gritaran «viva el rey de bastos ó el rey de copas,» abandonando los ejércitos de operaciones, teniendo en contra la Nación, y la Nación armada?

Y gracias sean dadas á la Providencia de que los soldados le agujeraron hoy el cráneo, y haciéndolo cumplen un deber santo al que trate de arrastrarlos á otro grito que no sea el de ¡viva la República federal!

He comenzado á hablar de la fuerza pública, y voy á continuar por ese camino, entrando así en la parte militar de mi interpelación. Pero me siento fatigado, y ruego al Sr. Presidente me conceda algunos minutos de descanso.

El Sr. Presidente: Con mucho gusto. Entre tanto puede procederse á la votación definitiva del proyecto de ley concediendo al Gobierno la facultad de adoptar medidas extraordinarias.

Verificada aquella, resultó que habian tomado parte 489 Sres. Diputados; y siendo el número de los admitidos 357, y

la mitad más uno 479, quedó definitivamente aprobada la ley por 476 votos contra 16 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Soler y Plá.
Cagigal.
Benítez de Lugo.
Bartolomé y Santamaría.
Pi y Margall (D. Francisco).
Maisonave (D. Eleuterio).
Gil Bergos.
Carvajal.
Perez Costales.
Suñer y Capdevila (mayor).
Puente.
Suarez García.
Jurado.
Alvarez Bocalandro.
Plá y Martí.
García Romero.
Castilla.
Ruiz y Ruiz.
Cervera.
Bové.
Muñoz Nogués.
Morayta.
Suñer y Capdevila (menor).
Morante.
Verdugo.
Val.
Meca y Córcoles.
Perez Linarez.
Sanchez Villora.
García Gil.
Gomez de Liana.
Moran (D. Miguel).
Torre y Ajero.
Urruti.
Fantoni.
Fernandez Latorre.
Bonet.
Bach y Serra.
Valbuena.
Boet.
Lopez Santiso.
Abizanda.
Albarran.
Rubio.
Villanueva.
García Martínez.
Chacon y Calderon.
Manera.
Mola.
Pedregal Guerrero.
Jimenez Mena.
Orense (D. Antonio María).
Tutau.
Salabert.
Martinez Pacheco.
Tomás y Salvany.
Pefumo.
Torres (D. José María).
Lopez Vazquez.
Regueira.
Abad.
Miranda.
Velasco.
Girauta y Perez.
Zabala.
Saiz y Rueda.
Muñoz.
Vallés y Ribot.
Martinez.
Moreno Redondo.
Palma.
Chao.
Villalva.
Gil de Roda.
Zibaru.
De Andrés Montalvo.
Perelló.
Perez Pastor.
Quesada.
Company.
Carné.
Rusca.
Muro Lopez Salgado.
Arenzana.
Echevarrieta y Lascarain.
Rojas.
Mainar.
Jimenez Iizarbe.

Total, 476.

Señores que dijeron no:

Aleantú.
Florez y Grimá.
Malo de Molina.
Sardá.
García Ruiz.
Correa.
Labra.
Regidor.

Total, 46.

El Sr. Presidente: El Sr. Navarrete continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Navarrete: Yo, Sres. Diputados, no soy adepto vergonzante de ninguna idea; y así voy de la manera más clara y más concisa que me sea posible á expresar mi pensamiento acerca del ejército del presente, y mi aspiración constante para el ejército del porvenir, en tanto que el mal tenga su asiento en el mundo y sea una desdicha necesaria emplear la razón de la fuerza para restablecer el imperio de la fuerza de la razón. Yo no quiero cuarteles; yo no quiero bosques de bayonetas rodeando los poderes públicos, que no deben buscar apoyo en otra fuerza sino en la permanencia de los sufragios á que deben su autoridad.

Yo quiero arrancar de cuajo de este país el antiguo ejército, fuente de todas nuestras revueltas, manantial de todos nuestros desórdenes, envenenado por sus mismos Generales, que, con ligeras excepciones, han sido sus maestros de conspirar, sus profesores de hacer pronunciamientos, hoy en pro de la libertad y mañana en aras del despotismo, al precio de tantos años de rebaja del servicio á los soldados y de tantos grados, empleos y condecoraciones á los Oficiales: yo aspiro á que no quede vestigio siquiera de la organización del ejército de los doctrinarios, ejército que se distingue por su Ordenanza incalificable; por

sus escandalosas carreras improvisadas; por su gran desconocimiento (hablando en tésis general) de cuanto concierne al arte de la guerra y de las ciencias que con él se relacionan; por sus soldados, en los que mata todo entusiasmo y la más remota idea de amor al derecho la cualidad de forzado y el tratamiento de esclavo; dispuestos, por la rabia latente que amarga sus existencias, á convertirse en hordas desenfundadas el día que pierden el miedo á ser fusilados, única fuerza sostenedora ¡menguada por cierto! de los ejércitos permanentes; por sus Oficiales, sufridos y valerosos como la trepa, pero á quienes se ocupa todas las horas de todos los días en presenciar inútiles faenas mecánicas en los cuarteles, sin dejarles tiempo ni proporcionarles medios de cultivar sus facultades intelectuales para caminar después con seguro paso en los serios trabajos de campaña; y yo anhelo principalmente acabar con todo eso, porque conozco que debemos vivir aperebidos para una guerra gigante con las Potencias del Norte, teniendo la base de un ejército invencible de medio millón de soldados, para lo que se necesitan brillantísimos cuadros de Jefes y Oficiales muy escogidos, de muy honrosas hojas de servicio, sargentos y cabos de infantería y caballería que asistan de continuo á bien ordenados campos de instrucción con los cuerpos de Artillería é Ingenieros, dotados estos de personal con voluntarios bien retribuidos, que manejen sólo las máquinas de guerra peculiares de su instituto, sin que nunca se les distraiga en extraño servicio, y distribuidas unas y otras armas convenientemente en el país, formando divisiones y cuerpos de ejército poseedores, á la altura de los últimos adelantos de la ciencia y de la industria europea, de cuantos conocimientos teóricos y prácticos sean precisos para llevar á todas partes victoriosas nuestras banderas el día que, llamados por la Asamblea Nacional ó por un plebiscito, acudan los ciudadanos á rellenar los expresados cuadros, á pié ó á caballo, llevando las inmejorables armas que deben haber conservado en tiempo de paz para la defensa del derecho, aprendiendo á manejarlas bien, sin guardias ni retenes, que redundan en perjuicio del trabajo: yo creo, por último, que todo esto se alcanzará sólo comenzando por ensalzar la profesión militar; considerándola, como es, la más firme garantía de la independencia nacional, y encarnando en ella sin cesar los más severos principios de justicia.

Pero vamos á inquirir las causas del estado actual del ejército.

A consecuencia de las doctrinas que nuestro partido ha profesado siempre, no favorables á los ejércitos permanentes, la Oficialidad, con diversas excepciones, no ha sido nunca muy partidaria de la democracia, muy partidaria de la República federal; así como á los soldados les ha sucedido lo contrario, porque en el triunfo de nuestras ideas han visto la vuelta al lado de las prendas queridas de sus corazones, el logro de la suspirada libertad.

La Oficialidad—y conste que me refiero sólo á la Oficialidad político-militar, que lo es la inmensa mayoría—se dividió, á consecuencia del alzamiento de Setiembre, en alfonsina y amadeista; hoy toda es alfonsina; y claro es que hablo en tésis general, pues yo pertenezco á esa Oficialidad que hace política, y seguramente no soy amigo de ningún ciudadano de régia casta.

Ese antagonismo entre la Oficialidad y la tropa dió margen á la indisciplina del ejército de Cataluña en los primeros días de la proclamación de la República; indisciplina que yo, partidario de la más perfecta organización militar; que yo, que no concebí la existencia de fuerza pública fuera de la órbita del respeto á la ley, considero en aquel caso santa y providencial, pues en su virtud no siguieron los soldados la bandera borbonica, á cuya defensa quiso arrastráseles, y se pasieron á las órdenes de aquella digna Diputación provincial que aclamaba la que hoy es forma de Gobierno de la Nación española.

Ese antagonismo hizo fracasar la vastísima conspiración del 23 de Abril, que murió á manos del ridículo en la Plaza de los Toros.

Ese antagonismo explica que al sublevarse las tropas del General Velarde gritaran los soldados: ¡viva la República federal! ¡viva el Gobierno! y diesen muerte á algunos Jefes y Oficiales; indicio vehemente de que esos Jefes y Oficiales y ciertos militares no querían nada que fuese muy favorable al Gobierno ni á la República federal.

Ese antagonismo está hoy, por último, fomentado por los Generales alfonsinos y unionistas, que no cesan de conspirar contra la República federal allende los Pirineos.

Así me sucede, Sres. Diputados, que se apodera de mi espíritu pena profunda cuando escucho hablar hoy de disciplina; para mí hoy la palabra «disciplina» tiene esta traducción: cuatro tiros al soldado republicano federal, y un empleo al Oficial que anhela sólo el triunfo de la causa que aquí representa con grande autoridad mi respetable amigo el Sr. Estéban Collantes.

Pero ello es, con razón se me dirá, que nos encontramos con el hecho brutal de la insurrección de los carlistas; que es preciso batirlos, y hacerlo con las tropas en que existe ese antagonismo, que son las de los ejércitos de Cataluña y de las Provincias Vascongadas.

Digo del problema militar lo que dije del problema de la Hacienda. No tiene más que una solución. Enviar allí, con facultades amplias, delegados del más alto poder de la Nación, de la Asamblea Constituyente, que dirijan la voz á los soldados en nombre de la República federal: que les digan que la patria exige de ellos el sacrificio de su sangre; pero que, según la oportuna frase de mi respetable amigo el General Pierrard, tienen las licencias absolutas en las cartucheras de los más dignos representantes de la religión católica, y que los conduzcan á la victoria, mandando, si es preciso, algunas compañías los sargentos primeros, y algunas secciones los sargentos segundos.

Y después de todo esto, con ese ejército y con los batallones de Voluntarios de la República movilizados que allí quiera enviar el patriotismo nacional, que debe excitarse, ocupar militarmente el Baztan, verificando reconocimientos hacia la frontera; las Amezcuas, en Abarzuza y Contrasta, y la Barranca con reconocimientos á Valdecollo y Valdelana; la Borunda; la ribera, especialmente Lerín y Bicastillo; y Salinas de Oca, con reconocimientos á Valle de Ferré; y con varias fuertes columnas tener en movimiento incesante al enemigo, que sepa no puede penetrar en ninguna de las zonas ocupadas sin librar seguramente batalla.

De ese modo se acaba en breve plazo la insurrección carlista en las Provincias Vascongadas, y de un modo de ocupación y persecución análogos se concluye también en Cataluña.

Yo habria votado ayer, Sres. Diputados, la suspensión de garantías en el territorio ocupado por los carlistas en el teatro de la guerra, trayendo el Gobierno, con la claridad que se hacen las cosas cuando no envuelven segunda mira, un proyecto con tal objeto.

Pero el proyecto de ayer no tiene por fin principal batir á los carlistas, sino á los defensores de la República federal que no se contenten con tenerla en el nombre; ese proyecto está fraguado bajo la misma satánica inspiración que hizo derramar torrentes de sangre de nuestros correligionarios en 1868 y 1869.

¡Y qué modo tan burdo de obra, Sres. Diputados! Mientras el Sr. Carvajal y el Sr. Suñer nos contaban que la ley era sólo aplicable á las Provincias Vascongadas y Cataluña, la mayoría, repitiendo con los labios lo que el Sr. Castelar les decía con la cabeza, desechaba una enmienda del Sr. Olave, que expresaba justamente la interpretación del Sr. Suñer y del Sr. Carvajal.

¿Quiere decir la ley que sólo se suspenden las garantías en las provincias donde arde la guerra civil? ¿Quiere decir eso? ¿Sí? Pues, señor, si lo quiere decir, ¿por qué no lo dice?

No hay derecho contra el derecho: al pueblo que pide justicia hay que dársela; y si no se la dan, debe tomársela, usando el derecho de insurrección; á los carlistas que piden infamia hay que cortarles de la sociedad, como se amputan los miembros gangrenados; hay que arrancarlos de enajo como las yerbas ponzoñosas de los jardines; hay que llevar al campo enemigo el rayo de la guerra con todos sus atributos horribles para purificar aquella atmósfera envenenada. No hay derecho contra el derecho.

Voy á consagrar algunas palabras á mi querido amigo el Sr. Estévez.

Yo pensaba hoy dirigirle algunos cargos, más con el objeto de formulara todo su pensamiento militar que con el de censurar su conducta en el brevisimo plazo que ha formado parte del Poder Ejecutivo de la República, con motivo de no haber traído á las Cortes el proyecto de reforma de la irracional Ordenanza, cuyas penas más bárbaras ¡qué vergüenza! van cayendo en desuso por la fuerza del tiempo, sin que de ningún poder hayan emanado órdenes derogándolas, estando vigente aun la de pasarse al blasfemo un hierro ardiendo por la lengua; por las personas nombradas, si bien es cierto que interinamente, para algunos altos puestos de la Milicia; por la poca claridad de fecha y procedimiento con que vertió aquí la idea de revisión de hojas de servicio; por no haber hecho luz sobre la causa del asesinato del Coronel Martínez, averiguando si ese batallón estaba en estado de indisciplina ántes del suceso desgraciado, que yo tengo entendido que no lo estaba, y por otros motivos menos importantes: yo pensaba, por último, excitarlo á que desplegara toda su inteligencia y toda su actividad para llevar á cabo la organización democrática de la fuerza pública, desechando todo sistema que no estuviera basado en el enganche voluntario.

Al llegar á este punto me conviene hacer una observación. Si los batallones de francos no han dado el resultado apetecido, siendo algunos elementos de perturbación en el país, hay multitud de causas para ello, no siendo de las más despreciables la de no haber tenido en cuenta los Jefes encargados de la recluta las condiciones morales de los enganchados; el tener los batallones en los pueblos días y más días, sin uniforme, con dinero y entregados á la holganza, y el no estar mandados por Oficiales prácticos en el servicio militar.

Por lo demás, hay sobra de buenos voluntarios en este país, y así lo prueba el instituto más competente en la materia; el Consejo de redenciones y enganches. Esta corporación, en sus Memorias anuales, dice siempre haber tenido que restringir la admisión por falta de fondos y por no desequilibrar las bajas con las altas.

Pero volviendo al Sr. Estévez, con el que coincido en ideas de tal modo que, demócrata como él, no sólo aquí, sino en el universo entero, yo tampoco habría vuelto á la campaña de la isla de Cuba, despues de venir á España con licencia, conociendo que aquellos insulares peleaban por la democracia y por la República; puede mi amigo tener la satisfacción inmensa de que todo el partido republicano democrático federal de España deplora profundamente su salida del Ministerio de la Guerra por la gran significación y por la gran trascendencia que tiene.

Con la salida del Sr. Estévez sabe el partido republicano federal que se le va de la esfera del Gobierno su penúltima esperanza; cuando abandone la cartera el Sr. Pi, que será en breve plazo, sabe el cuarto estado que le deja escritas en el fondo de ese banco azul las palabras que leyó el Dante en la puerta del infierno: *No hay para tí redención.*

Es decir, Sres. Diputados, yo no sé si el Sr. Pi y Margall, despues de la teoría del derecho que ha salido de ese banco, de sus labios y de los labios de otros Ministros, será ya una esperanza para el cuarto estado.

Esa teoría no la admite, no ya un demócrata perfecto, ni el Sr. Salmeron, que lo es hasta cierto punto, ni creo que tampoco los Sres. Romero Robledo y Estéban Collantes: yo pienso que cualquier partido doctrinario tiene una acepción más amplia de la idea de libertad.

El Sr. Pi defendía el bando del Gobernador en el concepto de que ante la suprema necesidad de facilitar el combate á las tropas del Gobierno debían allanarse los domicilios y despejarse las calles, considerándose delito el caso de estar en ella en el momento de estallar la insurrección.

Pues bien: ahora verá el Sr. Pi á qué extremo conduce su razonamiento con un ejemplo que voy á ponerle, siguiendo el método empleado ayer por S. S. para intentar probarnos que tres y dos eran seis.

Supongamos que los insurrectos están levantando barricadas: el Gobierno apresta sus huestes para la pelea; pero en algunos puntos un vendedor de periódicos reparte algunos ejemplares á la tropa; esta, excitada por las razones que el diario expone, se insubordina, se pasa al campo de los sublevados y el Gobierno pierde la jornada.

Eso no debió suceder, dirá el Sr. Pi y Margall; eso debió preverse. Manera de hacerlo. No consentir la publicación de ningún periódico en ninguna parte donde esté amenazado el orden público.

Pues eso y lo que S. S. dijo del bando del Gobernador es un criterio de libertad, es un sistema, es una doctrina; sólo que el partido que profesa esta doctrina no se llama republicano democrático federal, sino partido moderado.

¡Y qué consecuencia más triste se saca de la conducta del Gobierno!

Comienza la época del orden como en Diciembre de 1868. Ya vienen á Madrid batallones y escuadrones; ya se reconcentran fuerzas militares en las provincias; ya se ha visto precisado á abandonar el Palacio de Buena-Vista el demócrata entusiasta, el federal de corazón entero, que, esclavo de su palabra y con un puñado de valientes, clavó nuestra gloriosa bandera en las cumbres de Sierra Morena; el único hombre que ha dado en este país lecciones de cómo se conjuran los conflictos populares sin ayuda del sable: ya no sirve el Ministro en cuyas manos la fuerza pública era la garantía de la redención política y social del cuarto estado; ¿cómo ha de servir, si lo que se quiere es justamente lo contrario; es vomitar sobre el pueblo granos de metralla en el momento que, conociendo el engaño de que es víctima, pida, ébrio de justísima rabia, la concesión de su derecho á vivir, de su derecho á trabajar, de su derecho á sustentarse, de su derecho á que se lleven á cabo todas las reformas que la democracia exige, para que corran por los pueblos de España las aguas de la prosperidad!

Al presentarse el sábado último en esta Cámara ese Gabinete, apareció en el horizonte de la política gubernamental la pri-

mera sombra de la reacción: ya se acentuó su negrura: saldrán tal vez del Ministerio el Sr. Suñer y Capdevila y el Sr. Pi y Margall; entrarán en lugar de ellos otros dos notables, amigos del Sr. Mañónave y del Sr. Gil Berges; serán cada día más cordiales las relaciones entre los hombres de la extrema derecha y los republicanos unitarios del 14 de Febrero; militares de cartuchera en el cañon ocuparán los principales mandos, y poco despues serán barridos por el hierro en las calles y en los campos aquellos hermanos nuestros que pidan la realización de las promesas que se les han hecho durante cinco años.

Esta horrible verdad va á realizarse muy en breve; esto es lo que significan la salida de Nicolás Estévez del Ministerio de la Guerra, y su reemplazo por el Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Eugenio Gonzalez, muy buen militar, yo no lo dudo, pero que no tiene lazo ninguno que lo una á nuestro partido.

Todavía es tiempo de conjurar la tormenta; todavía las sombras de la reacción tienen poca fuerza.

¡Partido republicano federal, organización! ¡Partido republicano federal, energía! ¡Partido republicano federal, despierta!

He dejado de ocuparme de otros republicanos federales que se han sentado en ese banco azul desde el 14 de Febrero hasta la fecha, porque sobre sus cesantías ha podido escribirse, variando una palabra, aquel conocido epitafio de Martínez de la Rosa en su *Cementerio de Momo*:

Aquí reposa un Ministro
Que ni hizo mal ni hizo bien:
Requiescat in pace. Amen.

Veán los Sres. Diputados cuánto bueno ha dejado de hacer el espíritu poco revolucionario de los hombres que nos han servido en el desierto de la oposición de columnas de fuego.

Se habla del no reconocimiento de nuestra República por las Potencias extranjeras. Es natural; al ver tanta debilidad, tan deplorable apatía en unos hombres que han podido hacerlo todo con universal aplauso, no podían fiar mucho de su duración, ni de la duración de la forma de Gobierno que representaban.

Hubieran penetrado con resuelto ánimo por la senda de las reformas; hubieran levantado el espíritu público con el armamento nacional; hubieran dado muestras de entereza aniquilando el carlismo ántes de su crecimiento, con todo el ejército, en breves días, y las naciones de Europa se habrían apresurado á rendir pleito homenaje á la República española.

Voy á concluir, llamando la atención de los Sres. Diputados sobre los dos únicos peligros que pueden poner fin á la existencia de la República democrática federal. El primero está en los ejércitos de Cataluña y de las Provincias Vascongadas; y ya he dicho ántes de qué modo puede conjurarse, llevando á cabo con inteligencia, prontitud y poco ruido el armamento de 400 ó 500.000 Voluntarios de la República, no para distraerlos de sus labores cotidianas con ridículas parodias del servicio militar, sino para que como un solo hombre vuelen á mantener el derecho allí donde sea perturbado, ya por un General aventurero, bien por un clérigo fanático.

El segundo está en este santuario de las leyes. Hay en esta Cámara una docena de hombres importantes del partido republicano, que llenos de buena fé, que con intención derecha, temerosos del oleaje revolucionario que ellos han contribuido á levantar con su palabra, quieren sustituir el principio de autoridad del derecho con el principio de autoridad personal; quieren sostener el orden de la fuerza del hierro sin haber alcanzado el orden de la libertad.

El partido republicano democrático federal no seguirá de seguro á esos hombres en su profundo error.

Las masas populares, de quienes ya comienzan á renegar con el pretexto tradicional de todos los partidos liberales cuando se asustan de su obra, con el pretexto de que quieren imponerse, con el pretexto de que son turbas desatentadas—ya se las llama turbas, que es la vispera de llamarlas canalla;—las masas populares, repito, que lo que piden es pan del alma y pan del cuerpo, porque de los dos hace muchos siglos que tienen hambre, volverán la espalda de fijo á los hombres de la República conservadora, á los hombres que no tienen el valor de afrontar las catástrofes naturales en la ruina del mundo viejo, la tormenta que ellos desataron; tormenta necesaria, tormenta que purificará la atmósfera, tormenta precursora de las dulces auras que han de acariciar nuestras frentes cuando en un cielo sin nubes brille esplendoroso el sol de la democracia.

Se inclinan esos hombres, como es lógicamente necesario, al que en el horizonte se dibuja como partido conservador de la República, quizá aceptando—cuestión para ellos de nombre á que dan poca importancia—el título de republicano federal; al partido de los Riveros, de los Becerras, de los Martos; al partido radical que, salvo la sustitución del D. Amadeo, Rey, por el de D. Juan ó D. Pedro, Presidente, no ha de quitar un tilde á su antiguo credo político.

Como las cosas caen siempre del lado que se inclinan, esos hombres caerán, no hay que dudarlo, en el partido radical reformado, en el que serán, como en todas partes donde vayan, porque así se lo merecen, grandes figuras; pero no grandes figuras populares, sino grandes figuras de Estado.

Pero vosotros, miembros de esta mayoría, ¿á dónde vais detrás de esos hombres? ¿Quizá llevan ellos importante y providencial misión al campo reaccionario; quizá sean sus consejos, como diría un católico, el pan eucarístico que lo purifique; pero vosotros ¿á dónde vais, abandonando al pobre pueblo que os necesita?

No volváis los ojos á la derecha, que en la cumbre de esa montaña blanca está la cima de la pendiente de la reacción; pendiente rápida, en cuyo fondo se encuentran la región de la sombra, la morada de la injusticia....

Y si por ventura os llama el genio de la elocuencia que se sienta en esos bancos, cuya palabra, olvidando su pasado y defendiendo en estas Cortes el principio de autoridad personal, tiene la belleza de la camelia, carece de perfume; tiene la hermosura de la estatua, carece de espíritu; tiene el encanto de las noches serenas para los que no creen en las vidas superiores, carece de esperanza: si os llama y os sentís atraídos por la magia irresistible de su frase, de su voz, de su ademán, dad rienda suelta al sentimiento y aplaudid hasta el frenesí á la gloria del arte; pero ántes de adoptar una resolución, leed bien lo que diga; estudiad los pensamientos que vayan envueltos en sus palabras, y medid las consecuencias de su realización: mientras hable el artista, que funcione el corazón; cuando hable el papel, que funcione la cabeza: mientras la inspiración esté brotando de sus labios, recreaos en la forma; cuando llegue la hora de resolver, imitad al Tribunal romano en el juicio de Manlio: volved la espalda al Capitolio.

No mireis á la derecha; mirad á la izquierda; leed con detenimiento lo que hay escrito en el lienzo de nuestra bandera, y seguramente vendréis á cobijaros bajo sus amorosos pliegues. ¿Sabéis lo que hay en ella escrito? Nada nuevo. Realización inmediata de las doctrinas que siempre ha sustentado el partido republicano democrático federal. Síntesis de esas doctrinas: en la esfera religiosa, no más fanáticos; en la región

política, no más doctrinarios; en el campo social, no más egoístas.

Las sesiones de anteayer y ayer han dejado en mi alma una impresión dolorosa que se borrará difícilmente.

Yo he comprendido, sin que esto sea poner en duda lo más mínimo la buena fé de los hombres que ciegamente obedecen los preceptos de la extrema derecha, que estas Cortes son estériles para la idea democrática federal; porque con torza! de lana no es posible labrar un tejido de seda; porque con mineral de cuarzo no se fabrican alcázares de mármol.

Cuando escuchaba yo defender aquí lo que siempre han defendido con mejores formas literarias el partido moderado y la unión liberal: el militarismo, la pena de muerte, la limitación del derecho, el bando calomardino del Gobernador; cuando yo veía que la revolución republicana federal lo que hace es destruir las libertades conquistadas por la revolución monárquica de Setiembre; cuando recordaba que el Rey D. Amadeo tenía más conciencia de lo que debía ser Rey constitucional que la que estas Cortes tienen de lo que es democracia, de lo que es federación, me causaba pavor la demostración que estamos dando de que no tenía razón de ser el movimiento del 68; que no valen 400 millones de menos en la lista civil la honda perturbación producida en el país y la sangre derramada.

Si queréis continuar con la antigua Hacienda, con la esclavitud disimulada por la servidumbre, con el ejército de los doctrinarios, con las contribuciones indirectas, con el feudalismo territorial, con los inveterados escándalos en la cuestión de propiedad, quizá con la pena de muerte; en una palabra, con toda la legalidad monárquica, y votar despues una Constitución que me temo mucho se parezca á la proyectada tiempo atrás por los Sres. Salmeron y Chao, anti-democrática en todas sus partes, continuad recibiendo las órdenes de la derecha; pero uníos á nosotros si queréis realizar, en toda su espléndida pureza, los principios democráticos federales, y contribuir á que sea nuestra querida España la primera piedra en la gran obra de la confederación europea, indestructible base del porvenir dichoso de la humanidad.

Hacedlo así, seguros de que no sobrevendrán los grandes cataclismos que presagiaba el Sr. Castelar: hacedlo así, con la evidencia de que al fin de la jornada no tendréis que reclamar el perdón de Dios ni el olvido de la historia, sino que recibiréis en premio inefable júbilo en el alma cuando admiréis la grandeza de vuestra obra, y como incienso puro en mejor vida la bendición de las generaciones venideras. He concluido.

El Sr. **Romero Robledo**: No tema la Asamblea que yo tercie largamente en este debate: voy sencillamente á contestar á la alusión que me ha hecho mi amigo el Sr. Navarrete. No puedo contestar tampoco de una manera detenida, por dos razones: primera, porque temería hacerlo despues del encanto que ha producido la palabra elocuentísima de S. S.; y segunda, porque en el día de mañana me prometo abusar tal vez de la atención de esta Cámara.

El Sr. Navarrete ha supuesto que yo pudiera haberme arrepentido de anunciar mi interpelación, y que podía haber entrado en el camino de abstención en que se encuentran otros partidos. Yo tengo á esto que contestar sencillamente: ¿por qué el Sr. Navarrete quiere ver esa mudanza de mi voluntad? ¿No venía S. S. hace ya muchos días á pronunciarnos ese brillante discurso y no lo ha pronunciado? Pues lo único que ha sucedido es que yo me sospechaba que no había de pronunciar el mío, y retiré mi interpelación, esperando á que hubiera Gobierno y discusión.

Hay ya Gobierno, quizá por las medidas de estos últimos días demasiado Gobierno; hay ya discusión: yo siento que el reglamento no me permita entrar en esta interpelación del Sr. Navarrete de una manera natural; porque hay que advertir que el reglamento actual tiene muchos puntos de contacto con el que trajo á las Cortes Gonzalez Brabo en el período que precedió á la revolución de 1868, y que se ha de sentir aquí la no existencia, por muy liberal, del reglamento de 1846. Así es que ahora no tengo términos hábiles de entrar en esta discusión, porque según el nuevo reglamento no hay más turno en una interpelación que el que consume su autor. ¿Y qué he de hacer? ¿Se va á cortar esta interpelación? Yo creo que una vez llamados á discusión, es interés de todos que discutamos, porque al fin ha caído una dinastía, habeis hecho unas elecciones generales, habeis proclamado primero la República sin apellido, y despues la República con el apellido de federal, y es tiempo que nosotros, los que no compartimos con ninguna clase de República, discutamos con vosotros. ¿Qué he de hacer, pues, yo? Rogar al Gobierno que en el día de mañana se sirva contestar á la interpelación que ántes le tenía anunciada, y entonces estaré en mi puesto y desplegaré mi bandera á todos los vientos.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Siento que el Sr. Romero Robledo no haya explanado hoy también su interpelación, porque tal vez con los mismos argumentos de S. S. hubiera podido yo contestar al Sr. Navarrete.

El discurso del Sr. Navarrete ha versado en realidad sobre un solo tema. Ha venido á decir S. S.: el Gobierno que nació de la anterior Asamblea, y que adquirió fuerza despues del 23 de Abril, debía haber realizado las reformas revolucionarias; lo cual equivale á decir que debíamos haberlos convertido en dictadores. El Sr. Navarrete olvida nuestro origen. Habíamos sido nombrados por una Asamblea que había proclamado la República, pero que había dejado la organización de esta á unas Cortes Constituyentes. No teníamos, pues, otro derecho ni otro deber que el de llevar al país á las Cortes Constituyentes.

El Sr. Navarrete ha supuesto que despues del 23 de Abril la legalidad estaba rota; pero no ha advertido que si disolvimos la Comisión permanente, fué apoyándonos en la legalidad. La Comisión no tenía más atribuciones que la de convocar á las Cortes en caso de que circunstancias determinadas lo hicieran necesario. Estaban ya fijados los días de las elecciones; y si disolvimos la Comisión, lo hicimos cuando trataba de oponerse á la elección de las Cortes Constituyentes y de reunir aquella Asamblea.

La Comisión permanente nos fué siempre hostil: pretendía tener la misma autoridad que la Asamblea, y hasta el derecho de sancionar los decretos del Poder Ejecutivo. (El Sr. Estéban Collantes pide la palabra.) Llegó un momento en que la Comisión quiso aplazar las elecciones de las Cortes Constituyentes; y entonces fué cuando nosotros, que representábamos la legalidad, disolvimos la Comisión con aplauso casi unánime de todos los partidos.

Yo pregunto al Sr. Navarrete: despues que habíamos disuelto la Comisión permanente en nombre de la legalidad, ¿teníamos derecho para seguir violando la ley? ¿No habríamos perdido toda la fuerza que nos daba nuestra adhesión á la obra de la Asamblea? Hé aquí por qué cuando S. S. se me presentó el 24 de Abril á pedirme grandes reformas y á que proclamara la República federal, yo le contesté que no tenía facultad para hacer eso, siendo las Cortes Constituyentes las que debían venir á definir la forma de Gobierno. ¿Se quería que se proclamara la República federal sólo en el nombre? Pues era una puerilidad. ¿Se quería que se proclamara en realidad? Pues

se hubiera destruido la unidad nacional: porque viniendo la República de abajo arriba, declarándose independientes las provincias, habría habido un momento de grandes dificultades; mientras que con las Cortes Constituyentes hemos salvado esos inconvenientes y hemos traído una República federal sin gran estrépito, y sobre todo sin derramar sangre.

Voy á hacerme aquí cargo de una teoría que he oído al Sr. Navarrete. S. S. ha dicho que la soberanía del derecho está sobre la soberanía de las Cámaras. Yo comprendo que la justicia puede encarnarse á veces en un hombre; pero yo pregunto al Sr. Navarrete: ¿por qué medios se ejerce esa soberanía? ¿Quiere el Sr. Navarrete sustituir á la ley de la mayoría de las Asambleas la dictadura? Comprendo que S. S. profese la teoría de Augusto Conte, que sostiene que las dictaduras realizan el derecho; ó la teoría de Girardin, de que un poder personal debe realizar las reformas, limitándose las Cámaras á sancionarias. Pero aun suponiendo que quisiera el Sr. Navarrete esa dictadura, ¿quién había de ejercerla? ¿Han de elegir los pueblos el dictador? Pues entonces no se hace más que sustituir la elección de las Asambleas por la elección de un dictador.

Me parece ver en esto algo de los sansimonistas, que pretendían que hubiera un Pontífice para su Iglesia, pero que había de ser por una especie de inspiración divina. No el Gobierno, estas Cortes son las que deben realizar las reformas políticas y económicas; y por eso yo extraño que el Sr. Navarrete se retire de esta Cámara, donde debía ayudar á que las reformas se llevasen á cabo. ¿Cómo! Hoy, con República federal, ¿pensáis que se puede seguir con el retraimiento? Yo no quisiera admitirlo en la oposición, porque comprendía que había de ser la muerte del sistema constitucional; y así como entonces lo combatí, lo combatí ahora.

El Sr. Navarrete extrañaba que yo no hubiera disuelto los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales nombrados con arreglo á la ley. ¿Cómo había yo de hacerlo, cuando la ley me lo impedía?

Pasando á las cuestiones de Hacienda, decía el Sr. Navarrete que el Ministro de este ramo no había hecho más que ir pidiendo recursos á los usureros para salir de apuros, y que no se habían hecho reformas trascendentales. ¿Se ha hecho cargo el Sr. Navarrete de las dificultades del Gobierno desde la proclamación de la República, y de las crisis laboriosas que han tenido lugar? ¿Qué reformas nos ha propuesto por otra parte el Sr. Navarrete? Nos ha dicho que era preciso liquidar la Deuda, creando una especie de papel sin interés que dar á los acreedores. Si el Sr. Tutau encontró tan gran resistencia en la emisión de 20.000 millones, ¿creo el Sr. Navarrete posible una emisión de 30 ó 40.000 millones.

Ha hablado S. S. también del ejército, y en verdad que no he comprendido cuáles son las ideas del Sr. Navarrete en este punto, porque á la vez que ha combatido los ejércitos permanentes, ha sostenido la necesidad de armar 500.000 soldados; y á la par que se quejaba del estado militar de España, añadía que era providencial la indisciplina del ejército. ¿En qué quedamos? El partido republicano ha condenado en principio los ejércitos permanentes; pero ha distado mucho de decir que pudieran ser hoy disueltos. Lo que ha sostenido es que el ejército debe componerse de voluntarios, y que todo ciudadano debe servir á la patria con las armas en la mano cuando las necesidades de la patria lo exijan. Estos principios son los que hoy casi dominan en el ejército. ¿Acepta S. S. este sistema?

¿Cree el Sr. Navarrete que es fácil concluir la guerra con voluntarios, y olvida S. S. que en algunos pueblos no han podido organizarse las reservas con arreglo á ley? ¿Pretende el Sr. Navarrete que se disuelva el ejército? No: porque ha dicho que es necesario para acabar la guerra. ¿Pretende que se reorganice? ¿Y cómo? ¿Con los soldados de la primera reserva? ¿Cree S. S. que, sentado el principio de que el ejército debe componerse de voluntarios, puede obligarse á los individuos de la primera reserva á ir al Norte?

El Sr. Navarrete entendía que el Sr. Estévez era el que podía salvar estos conflictos. No lo dudo; pero tenga en cuenta S. S. que el programa del Sr. Estévez era mi programa, y consiste en cumplir la ley, no sólo respecto á los soldados, sino á los Jefes que no bastan á contener la indisciplina; en que los Jefes y Oficiales de reemplazo vayan al servicio; en que se recompensen los verdaderos méritos, llegando por último á la revisión de las hojas de servicio. Este programa lo realizará este Gobierno, y crea S. S. que por más que yo sienta que las necesidades de la política hayan impedido la permanencia en el Ministerio del Sr. Estévez, su salida no significa un cambio de política en este Gobierno.

Sospecha el Sr. Navarrete que el día en que yo salga del Ministerio no hay posibilidad de que se emancipe el cuarto estado. ¿No recuerda el Sr. Navarrete que los hombres más eminentes del partido democrático están de acuerdo respecto de las reformas necesarias para esa emancipación? No dude S. S. que ese hecho se verificará, continúe yo ó salga del Ministerio.

Supone el Sr. Navarrete que yo pienso ametrallar á las muchedumbres. ¿De dónde deduce S. S. que este sea mi propósito? (El Sr. Navarrete: El de S. S. no.) En ciertas materias referiré á cualquiera individuo de un Gobierno es referirle al Gobierno todo. ¿Qué vengo yo sosteniendo siempre en esta Cámara, como poder ahora y en la oposición ántes? Que donde quiera que imperan todas las libertades, la insurrección es un crimen, y empieza sólo á ser un derecho cuando las libertades se merman.

Así es que yo decía ayer, y repito hoy, que á pesar de las amenazas de alteraciones del orden público que vienen sucediéndose uno y otro día, yo estoy muy tranquilo en mi puesto, porque entiendo que cuando una insurrección no tiene razón de ser es imposible que triunfe. Pero sépalo S. S.: la mayor gloria para mí sería dejar el poder sin que mientras le haya ocupado se haya derramado la sangre de mis conciudadanos, y mucho menos de mis correligionarios.

Lo que debe hacer S. S. para que esto no suceda es dejar de predicar ciertas teorías, y enseñar al pueblo que es preciso doblar la cabeza bajo el imperio de la ley, y realizar el derecho por los medios legales y no por los violentos. Si S. S. dice desde este sitio que la reacción ha empezado porque Pi y Margall, única esperanza de los republicanos, va á salir del Ministerio y va á venir una reacción negra y hedionda, ¿cómo no se han de alarmar los pueblos? ¿Cómo no han de desconfiar hasta de mí mismo? Y si en virtud de eso la insurrección viene, ¿quién tendrá la culpa?

Ha atacado, por último, el Sr. Navarrete lo que llama mi teoría de ayer. Yo no he expuesto teoría ninguna; he hecho la exposición de lo que llevan consigo los hechos: desde que hay una insurrección armada y se rompe el fuego, estén ó no escritas esas disposiciones, siempre se hace lo mismo; el Gobierno hace cuanto puede por triunfar de la insurrección, y despeja las calles, y fuerza á los vecinos a que abran sus casas, y adopta cuantas medidas se le ocurren, más ó menos extraordinarias, á fin de dominar á los insurrectos. ¿Cómo! ¿Hay un partido que se alza en armas contra la ley, y quiere el señor Navarrete que la ley sea el único escudo del Gobierno contra ese partido? Eso es imposible: la fatalidad de las cosas conduce á usar la fuerza en esos casos; y yo, que no sostenía jamás eso cuando la insurrección no estuviera formaliza-

da; yo, que no soy partidario de las medidas preventivas, cuando se ha roto el fuego creo que el Gobierno debe tener en sus manos todas las medidas posibles para hacer frente á los insurrectos.

Y aquí hay que notar una gran contradicción del Sr. Navarrete, que no quería que el Gobierno tuviera facultades extraordinarias, y quería concedérselas á los delegados de esta Asamblea que fueran á las provincias del Norte y del Oriente.

Es verdad que comprendiendo la contradicción decía S. S. luego que concedería las facultades contra los carlistas; pero ¿hemos pedido otra cosa? ¿Hay más que los carlistas que sostengan en España una guerra civil? Si mañana se sublevaran los republicanos, no tomaríamos más medidas que aquellas de que he hablado ántes; no adoptaría jamás contra los republicanos medidas preventivas, á no ser que cayeran en el mismo error en que los carlistas, armando otra verdadera guerra civil. Pues qué, si los carlistas hubieran hecho una insurrección pasajera, ¿hubiéramos pedido contra ellos esas medidas? No; las hemos pedido porque allí hay un verdadero Estado luchando contra otro Estado, porque hay una verdadera guerra.

Concluiré aquí dirigiendo simplemente un ruego al Sr. Navarrete. Yo he comprendido siempre que S. S. es un republicano de buena fé, de gran corazón y amante del cuarto estado. Pues bien: yo le ruego que si sus deseos, como los míos, son que ese estado se emancipe, vea la mejor manera de realizarlo. No se consigue, no, promoviendo insurrecciones que son siempre una calamidad para las sociedades: como se logran propagando y difundiendo las ideas, llevándolas á los comicios, á las Cortes, á todas partes; no retrayéndose, como ayer se retrajo esa minoría, sino luchando, procurando que las dudas se disipen por la discusión, trabajando para que se busque siempre la mejor manera de gobernar á los pueblos y de difundir los nuevos principios. Influya, por lo tanto, el Sr. Navarrete para que ese retraimiento sea pasajero, y para que pronto veamos á todos los republicanos que son Diputados ocupando los bancos de la minoría.

ORDEN DEL DIA.

Discusión del proyecto sobre renovación de las obligaciones del Tesoro.

Leído el dictamen, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra de la totalidad, se aprobaron sin discusión los artículos 1.º al 4.º

Leído el 5.º, dijo

El Sr. Sainz de Rueda: Me parece escandaloso, señores, que la primera ley importante que aquí se ha presentado vaya á pasar sin que nadie se ocupe de ella; y por más que yo la conozca poco, porque acaba de repartirse y el papel está aun húmedo, voy á decir cuatro palabras.

El art. 5.º parece que hace suponer que en el período de dos meses el Sr. Ministro de Hacienda podrá haber encontrado recursos para sacarnos del estado en que estamos y librarnos de esa clase de Deuda. El plazo me parece pequeño, y el interés un poco alto. Yo me alegro mucho de que se haya hecho esta renovación forzosa, y me hubiera alegrado también de que se hubiera empezado por el camino de imponer sacrificios á los tenedores de papel, rebajando el interés; por lo cual quisiera que, si no al 6, se hubiera puesto al 9 ó al 10.

Se nos habla de garantías en el Banco, y se dice que esas garantías podrán venderse; pero nada se nos dice de lo que se hará en los dos meses de que habla este artículo, y yo no sé durante ellos cómo se han de liberar los vencimientos que resulten contra el Tesoro.

Pero como repito que no conozco bien la ley y que mi objeto era sólo provocar alguna discusión, me siento, dando por conseguido mi deseo.

El Sr. Pi y Martí: Sres. Diputados, el Sr. Sainz de Rueda no se opone al proyecto, sino que no ha querido que pase sin discusión. Voy, pues, á contestar ligeramente á S. S. por lo que respecta al art. 5.º, que es el que se discute. Este dice que, si el Estado puede abonar ántes del plazo que marcan los contratos los pagarés, se prorratearán los intereses; y con este motivo dice el Sr. Sainz de Rueda que le parece caro el del 12 por 100. La comisión hubiera querido poner el 6; pero como todos esos pagarés tienen garantías que pueden venderse, y por consiguiente había que contar con sus tenedores para hacer la renovación, ha sido preciso dejarle en ese tipo, que no es seguramente demasiado alto. Porque si bien se ha podido hacer la renovación como medida revolucionaria, no era conveniente tratar con ese rigor á acreedores que hasta ahora se han prestado á renovar sus pagarés. Creo que esto bastará al Sr. Sainz de Rueda para comprender la razón de este proyecto, que no es seguramente una novedad, sino la aplicación de un medio conocido para salir de una situación difícil.

El Sr. Ministro de Hacienda: El art. 5.º de la ley es una consecuencia del articulado anterior; por consiguiente yo me adhiero á lo que acaba de manifestar el Sr. Presidente de la comisión, sobre todo respecto á la novedad del proyecto. Es claro que aquí no hay pensamiento nuevo alguno, porque en el estado actual de la ciencia económica no hay nada nuevo; lo único que hay en el proyecto es el valor de presentar ciertas soluciones y de darles un carácter práctico. Y es más: en las medidas que he de proponer pronto no hay tampoco nada que en la esencia sea nuevo, sino medidas que se presentan con valor y dándoles un carácter práctico.

Yo reconozco que el proyecto no es todo lo revolucionario que pudiera ser; pero ha sido necesario suavizarlo en todo lo posible para que pudiera aceptarse fácilmente por los acreedores.

Yo podía haber aceptado la indicación benévola de aumentar los plazos que se me hacía en el seno de la comisión; pero he debido atenerme á ciertas indicaciones de los acreedores que estaban desde luego conformes con el término de los dos meses: por eso he preferido ese plazo.

En cuanto al tipo de los intereses, yo ruego á la Cámara que se fije bien en una consideración moral que es muy digna de atenderse. Este proyecto de ley es en mi sentir uno de los más revolucionarios que pueden presentarse. Podrá haber otros que sean indudablemente de mucha más importancia y de mayor trascendencia, pero no más revolucionarios, puesto que nosotros, que somos los deudores, nos constituimos en legisladores tratándose de las condiciones de un contrato; así es que no sería moral que hubiésemos adoptado un tipo más bajo para los acreedores que el que se fija en el proyecto. El interés de 12 por 100 es uno de los menores que se han pagado por el Tesoro, pues hasta es de advertir que se trata de una operación que hacemos por dos meses al 12 por 100 sin más gastos.

Sabido es que si nosotros no podemos obtener el dinero al tipo que lo encuentran en otros puntos, es por graves y especiales circunstancias; así es que si el tipo general del interés es un 9 por 100 y pagamos un 12, es que abonamos un 3 por el riesgo.

Hay otra consideración que me ha obligado á fijar ese tipo. En ese plazo de dos meses tengo la confianza de que, si el orden público se va restableciendo y no falta á este Gobierno el apoyo de la Cámara, podremos aquí tener productos por medio de los cuales podamos hacer frente á esa deuda. Por lo demás

con la garantía colectiva que establecemos se evita el que se vendan los valores, haciéndose concurrencia unos acreedores á otros, contribuyendo de este modo á la baja, pues en todo caso se venderán por una sola mano, si hay necesidad de hacerlo así.

Hé aquí, Sres. Diputados, el pensamiento culminante del proyecto, que ha sido bien recibido en todas partes, así por la Cámara como por los acreedores, que tan pronto como se ha presentado han suspendido la venta de las garantías. He creído necesario dar estas explicaciones con motivo de las breves frases que el Sr. Sainz de Rueda ha expuesto á la Cámara.

El Sr. Sainz de Rueda: Nada más tengo que decir sino que me congratulo de haber dado ocasión al elocuente discurso del Sr. Ministro de Hacienda, que creo contribuirá tanto como la misma medida adoptada á fortalecer nuestro crédito, que es la honra de la Nación.

Sin más debate, y previa la oportuna pregunta, se declaró haber lugar á votar y quedó aprobado el art. 5.º

Se dió primera lectura del siguiente artículo adicional:

«El Diputado que suscribe pide á las Cortes se apruebe el siguiente artículo adicional:

«Si al cabo de los dos meses de plazo no fuera posible satisfacer los créditos renovados, se autoriza al Ministro de Hacienda para renovarlos por un mes más con las mismas condiciones.»

Palacio de las Cortes 2 de Julio de 1873.—Modesto Martínez Pacheco.»

Terminada su lectura, pasó á la comisión; y después de haber esta manifestado que no le admitía, lo leyó por segunda vez el Sr. Secretario Benítez de Lugo, y en su apoyo dijo

El Sr. Martínez Pacheco: Sres. Diputados, una de las cuestiones más difíciles de sostener aquí es la de Hacienda, porque para tratarla revolucionariamente no hay más remedio que combatir intereses creados y legítimos; y así que no hay situación más triste que la del Diputado que tiene que defender los intereses nacionales con perjuicio de los particulares.

El artículo adicional que he tenido el honor de presentar prevé el caso de que no se pudieran satisfacer esos créditos en los dos meses marcados, en cuyo caso nos encontraríamos con que sería necesario proceder á la venta de las garantías, ó que viniera el Sr. Ministro de Hacienda á pedir una nueva autorización. Para evitar esto se propone aquí que se autorice al Ministro de Hacienda para que, si llega ese triste caso, pueda proceder á la renovación de los créditos con las mismas condiciones sin necesidad de una nueva ley. Si no llega ese caso, ya se comprende que no tiene aplicación el artículo adicional.

Nada más tengo que decir en su apoyo.

Leído nuevamente, y hecha la pregunta, resultó no tomarse en consideración.

Acto continuo se anunció que el proyecto de ley pasaría á la comisión de corrección de estilo.

El Sr. Vicepresidente (Palanca): Se va á proceder al nombramiento de la comisión especial que ha de proponer el destino que ha de darse á los bienes que fueron del Patrimonio.

El Sr. Blanco y Villarta: Pido que se lea el art. 66 del reglamento.

Se leyó el expresado artículo, en el que se previene el número de Sres. Diputados que deben hallarse presentes para abrirse la sesión y tomar cualquier acuerdo que no sea la votación definitiva de proyectos de ley.

Verificada la votación, y al procederse al escrutinio, dijo

El Sr. García (D. Bernardo): Para una comisión tan importante como la de que se trata son muy pocos los Sres. Diputados que han tomado parte en ella, y creo que el reglamento no autorice un nombramiento hecho por tan escaso número.

El Sr. Secretario (Cagigal): Han tomado parte en la votación 34 Sres. Diputados.

El Sr. Vicepresidente (Palanca): En su virtud se retirará la votación oportunamente.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la comisión permanente de Marina, relativo á la supresión del Almirantazgo.

El Sr. Lopez Santiso: He pedido la palabra para hacer una excitación á la mesa con el objeto de que á su vez se sirva hacerla, en la forma que tenga conveniente, á los señores Diputados á fin de que no se reproduzca el espectáculo que se está dando en este momento.

El Sr. Vicepresidente (Palanca): No podemos ocuparnos ahora de eso.

Orden del día para mañana: Dictámenes sobre incompatibilidades y sobre la supresión del Almirantazgo; votación definitiva del proyecto relativo á la renovación de plazos, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y media.

NOTICIAS.

INTERIOR.

El Gobernador de Barcelona participa que continúa la tranquilidad en aquella provincia, predominando en todas las clases la tendencia á la conservación del orden.

El Capitan general de Burgos participa, con referencia á un telegrama del Comandante general de Miranda, y este según noticias dadas por varios viajeros, que cuatro columnas habían batido con ventaja á la facción de Dorregaray.

Segun comunicacion del Alcalde de Reinosa, se ha presentado ayer en Benizana una partida compuesta de 400 carlistas, y la facción Hierro en Santa Gadea. Una descubierta de caballería llegó hasta el alto del Coco, media legua de aquella villa, que está vigilada.

Segun telegrama del Gobernador de Logroño, no se tiene noticia alguna de la facción de Navarra ni de las columnas que las persiguen.

Ha llegado ayer á Valencia el batallón de Iberia, que salió inmediatamente para Madrid.

Segun telegrama del Capitan general de la Corona, nuevas noticias adquiridas de la acción de Estedo aumentan en 19 las bajas causadas á los carlistas; buscándose los heridos ocultos, entre los cuales está el cabecilla Montoto.

Ayer ha fondeado en Alicante la goleta de guerra inglesa *Torch*, procedente de Valencia.

Ha fondeado en Málaga, procedente de Cartagena, la corbeta de guerra americana *Shenandoah*.

El Capitan general de Zaragoza participa que la faccion del cabecilla Segarra, fuerte de 130 hombres, se dirigia ayer mañana á Peñarroya.

Han sido nombrados Inspectores de Beneficencia particular de las provincias de Murcia, Coruña, Soria y Teruel respectivamente los Sres. D. José Morales Barona, D. Ramon de Valenzuela, D. Angel Mateo y D. Juan Francisco Monleon.

SOCIEDADES

Banco hipotecario de España.

Situacion en 30 de Junio de 1873.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Caja, Valores en cartera, Corresponsales, Mobiliario y material, Gastos de primera instalacion, Varios, Pagares de bienes nacionales y valores en garantía, Capital social, Tesoro, and Varios.

Madrid 1.º de Julio de 1873.—El Gobernador, E. Sanchez Bustillo.—V.º B.º.—El Jefe de Contabilidad interino.—Firma.—L. Gallois.

Banco de Santander.

Su situacion en 30 de Junio de 1873.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Reales vellon. Rows include Caja, Cartera, Garantías, Valores en depósito, Cuentas transitorias, Corresponsales, Mobiliario, Gastos generales, Capital, Billetes en circulación, Cuentas corrientes, Depósitos en efectivo, Efectos á pagar, Depositantes, Dividendos á pagar, Fondo de reserva, Ganancias y pérdidas.

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—El Director Gerente, Antonio del Diestro. X—1426

Junta de las Obras del puerto de Santander.

En virtud de la orden de la Direccion general de Obras públicas, fecha 7 del mes actual, aprobando el proyecto de un muelle embarcadero de madera y dos rampas laterales de piedra en el puerto de Santander, muelle de Calderon, frente á la Capitanía, la Junta de Obras de dicho puerto, con arreglo á las atribuciones que la competen por el art. 17, párrafo undécimo de su reglamento orgánico, ha señalado el dia 10 del mes de Julio corriente, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de dichas obras, bajo la cantidad de 154.932 pesetas 61 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832 en esta ciudad, ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose de manifiesto en el local de dicha Junta, calle de Pedruca, núm. 45, cuarto segundo, la Memoria descriptiva, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será del 4 por 100 del presupuesto de contrato en dinero; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja de la Administración económica como sucursal de la de Depósitos.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 3.000 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 300 pesetas.

Santander 17 de Junio de 1873.—El Vicepresidente, Antonio L. Doriga.—Por acuerdo de la Junta, el Vocal Secretario Marcelino S. de Santucla.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un muelle embarcadero de madera y dos rampas laterales de piedra en el muelle de Calderon del puerto de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de dichas obras,

con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma del proponente). X—6

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, núm. 45.

El Consejo de administracion de esta Sociedad ha acordado que desde el dia 1.º de Julio próximo se pague el cupon de las obligaciones de la misma, que vencerá el 30 del actual.

Lo que por acuerdo de dicho Consejo se anuncia para gobierno de los señores obligacionistas.

Madrid 28 de Junio de 1873.—El Vocal, Juan Francisco Diaz. X—1944—2

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 2 de Julio de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 1.º, Dia 2.º. Rows include Renta perpétua, Obligaciones municipales, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Acciones de carreteras, Idem de 31 de Agosto, Idem de 1.º de Julio, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id. nuevas, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 1.º Julio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 20 1/8. Fondos franceses: 3 por 100, á 55.80; 4 1/2 por 100, á 80.75; 5 por 100, á 90.90. Consolidados ingleses, á 92 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48.60 p. París, á 8 dias vista, 5.07-08.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 2 de Julio de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 6 de la m. to 9 de la n., and summary statistics for temperature, humidity, and wind.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0.44 á 0.64 la libra, y á 1.50 el kilógramo.

Idem de carnero, de 0.44 á 0.60 pesetas la libra, y á 1.61 el kilógramo.

Idem de ternera, de 1.25 á 2 pesetas la libra, y de 2.71 á 4.34 el kilógramo.

Tocino añejo, de 17.50 á 18 pesetas la arroba; de 0.76 á 0.82 la libra y de 4.65 á 4.78 el kilógramo.

Trigo, de 9.62 á 11.23 pesetas la fanega, y de 47.47 á 20.36 el hectólitro.

Cebada, de 4.50 á 5 pesetas la fanega, y de 8.45 á 9.63 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, TOTAL. Values: 447, 675, 80, 7, 879.

Su peso en libras... 66.374.—Idem en kilógramos... 30.527.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Nieve, Matadero, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Julio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernar Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas maritimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 46, Madrid. X—1878—19

DECRETO, REGLAMENTO Y TARIFAS PARA LA IMPOSICION de administracion y cobranza de la Contribucion industrial. Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 pesetas cada ejemplar.

Santos del dia.

San Trifon y compañeros mártires; San Jacinto, mártir, y San Heliodoro, Obispo.

Cuarenta horas en la iglesia de señoras Descalzas.

Espectáculos.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—No más cadalsos.—Cuadros.—Concierto por el célebre cornetin Sr. Vila.—Dios los cria.—Cuadros.—Baile.

Jardín del Buen Retiro.—A las nueve de la noche (si el tiempo no lo impide).—El Matrimonio.—Los estanqueros aéreos.—Baile.—D. Pompeyo en Carnaval.—Intermedio por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prado.—A las ocho y media de la noche.—Por no escribirle las señas.—Casas á la espera.—Roncar despierto.—La fé perdida.—Baile.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.—La pantomima El cazador de contrabando.